

#متساوون_أمام_القانون

#法律上是平等的

#EQUALITYINLAW

#ÉGALITÉDEVANTLALOI

#РАВНЫВЗАКОНЕ

#IGUALDADANTELALEY

IGUALDAD ANTE LA LEY PARA LAS MUJERES Y NIÑAS PARA EL AÑO 2030

UNA ESTRATEGIA DE MÚLTIPLES PARTES INTERESADAS PARA LA ACCIÓN ACELERADA

© 2019 ONU Mujeres. Todos los derechos reservados.
Producido en Nueva York.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a las/os autoras/
es y no reflejan necesariamente el punto de vista de ONU Mujeres, de las
Naciones Unidas o de cualquiera de sus organizaciones afiliadas.

Elaborado por la Sección de Liderazgo y Gobernanza de ONU Mujeres
Coordinación y producción: Beatrice Duncan, beatrice.duncan@unwomen.org

Diseño: Irene Ramirez

Fotografía:

Portada: Sudán. El Fasher: procesión y celebración del Día Internacional de la Mujer por
UNAMID en el Estadio de Voleibol Al Zubir. © UNAMID/Albert Gonzalez Farran.

pág. 14: Guatemala. Mujer indígena maya cargando a su nieta. © UNICEF.

pág. 19: Kurdistán. Familia refugiada en el Campamento Shariya. © UNICEF.

pág. 25: Guatemala. Mujeres indígenas del valle Polochic de Guatemala. © ONU Mujeres/Ryan
Brown.

pág. 31: Nepal. Pequeña agricultora. © ONU Mujeres/Narendra Shrestha.

pág. 37: Georgia. El aprendizaje continuo ayuda a una mujer mayor a reconvertir sus
habilidades. © ONU Mujeres/Janarbek Amankulov.

pág. 40: Colombia. Primera mujer en su familia en poseer tierra. © ONU Mujeres/Ryan Brown.

IGUALDAD ANTE LA LEY PARA LAS MUJERES Y NIÑAS PARA EL AÑO 2030

UNA ESTRATEGIA DE MÚLTIPLES PARTES INTERESADAS PARA LA ACCIÓN ACELERADA



SECCIÓN DE LIDERAZGO Y GOBERNANZA

ONU MUJERES

Nueva York, enero 2019

TABLA DE CONTENIDOS

LISTA DE ACRÓNIMOS	7	TEORÍA DEL CAMBIO	31
		Un resumen general	32
LLAMADO A LA ACCIÓN	8	Cuatro niveles de compromiso	32
RESUMEN EJECUTIVO	10	ACELERADORES DE LA IMPLEMENTACIÓN	37
Fundamentos	10	Conclusiones	39
Visión general y áreas temáticas de interés	11		
Cuatro niveles de compromiso	12	APÉNDICES	40
Aceleradores de la implementación	12	Fuentes del derecho	41
		Compromisos recogidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	42
INTRODUCCIÓN	14	Preguntas para el seguimiento del indicador del ODS 5.1.1	44
¿QUÉ LOGRARÁ ESTA ESTRATEGIA?	19	REFERENCIAS	46
Objetivo general	20		
Áreas temáticas de enfoque	20		
NECESIDAD DE ACELERAR EL CAMBIO	25		
El imperativo de los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo	26		
Las leyes de igualdad de género son más rentables	28		
El cambio es posible	30		

RECUADROS E ILUSTRACIONES

RECUADROS

1	Tres indicadores del ODS 5 se centran en los marcos jurídicos	15
2	Cómo define la CEDAW la discriminación contra la mujer	16
3	Ejemplos de trato diferenciado según la ley	16
4	Aprovechar el impulso en espacios regionales e interregionales	17
5	Expresión de la igualdad de derechos de nacionalidad recogida en la CEDAW	23
6	Articulación de la igualdad ante la ley en la CEDAW	27
7	Orígenes de la legislación y la elaboración de leyes	27
8	Cómo la ley da forma al orden social	27
9	Algunos hechos y cifras sobre las restricciones al empoderamiento económico de las mujeres	29
10	Seguimiento de la igualdad de género: conclusiones del McKinsey Global Institute	29

ILUSTRACIONES

1	El papel central de la ley en el empoderamiento de las mujeres	28
2	Reformas de las leyes de nacionalidad discriminatorias desde el punto de vista del género a nivel mundial (2003-2017)	30
3	Vínculos entre la teoría del cambio y los ODS	36

LISTA DE ACRÓNIMOS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ONU MUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
OSC	Organización de la sociedad civil
UNAMID	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

LLAMADO A LA ACCIÓN

En 1979, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) propuso una hoja de ruta para defender los derechos de las mujeres, que incluyen los compromisos de incorporar el principio de igualdad entre hombres y mujeres ante la ley y en la práctica. Desde entonces, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible han retomado estos compromisos como base y han reforzado el impulso mundial para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Nos acercamos rápidamente al 2020, cuando el mundo debe revisar los avances que han sido alcanzados en los 25 años de implementación de la Plataforma de Acción de Beijing y sus 12 esferas de especial preocupación. Esto significa analizar en profundidad las leyes, políticas y normas que rigen nuestras sociedades, su aplicación y las maneras en que las leyes y las prácticas permiten o impiden realizar los derechos de las mujeres y las niñas. A su vez, las evaluaciones deben llevar a la acción. *Igualdad ante la ley para las mujeres y niñas para 2030* marca una contribución oportuna e importante a ese proceso.

Lograr la igualdad ante la ley es crucial para la igualdad de género, ya que las mujeres y niñas esperan que las leyes de su Estado protejan, cumplan y hagan respetar sus derechos. Las leyes que las discriminan y les niegan la igualdad de derechos ante los hombres y niños traicionan su confianza en la sociedad y señalan que la discriminación en lo relativo al género es aceptable, normal y previsible. Las mujeres y niñas que quedan atrás debido a leyes discriminatorias a menudo quedan excluidas permanentemente de los beneficios del desarrollo. Por el contrario, la implementación de leyes adecuadas que observen los principios de derechos humanos de igualdad y no discriminación puede ayudar a sostener los esfuerzos para avanzar hacia sociedades justas, pacíficas e inclusivas, la justicia ambiental y climática, la participación igualitaria en la toma de decisiones en todos los niveles, el acceso

universal a los servicios públicos esenciales y la prosperidad económica para todas las personas.

Todos los aspectos del derecho (constitucional, civil, penal, laboral y administrativo) que discriminan a las mujeres y niñas necesitan atención urgente. Es imprescindible derogar o revisar las leyes discriminatorias, así como trabajar para promulgar y poner en práctica con mayor rapidez leyes que mejoren las protecciones jurídicas existentes y garanticen el respaldo mediante los recursos adecuados. Una ley que no se aplica no funciona para quienes más la necesitan.

Por consiguiente, los socios que han diseñado esta estrategia para lograr la igualdad ante la ley solicitan protección jurídica plena para las mujeres y niñas de todos los sectores, en conformidad con la CEDAW, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Entre otros aspectos de las leyes discriminatorias, instamos a la derogación inmediata de:

- las llamadas “cláusulas de recuperación” y otras disposiciones constitucionales que anulan las garantías contra la discriminación;
- las leyes personales que niegan a las mujeres la igualdad de derechos como cónyuges al restringir su capacidad de ejercer una función en la administración y distribución de bienes conyugales, la elección de residencia, los derechos y las responsabilidades parentales, y el derecho a heredar en pie de igualdad con los hombres y los niños;
- las leyes civiles discriminatorias que niegan a las mujeres la posibilidad de solicitar un pasaporte sin el permiso de sus esposos o transferir su nacionalidad a su hijo/a o cónyuge extranjero, y que imponen restricciones a la movilidad física, empleo, decisiones sobre dónde vivir y autonomía sexual y reproductiva;
- las leyes laborales y de seguridad social que perpetúan estructuras salariales, divisiones laborales y regímenes de pensiones discriminatorios, y que

a la vez no reconocen la carga de la prestación de cuidados restrictiva y no remunerada que las mujeres realizan en sus hogares, o no ponen la licencia parental a disposición de mujeres y hombres; y

- las leyes penales que limitan el acceso a la justicia para mujeres y niñas, imponiéndoles, por ejemplo, una mayor carga de la prueba, reduciendo el valor de su testimonio y permitiendo que los autores de violaciones se casen con las sobrevivientes o invoquen “honor” o “provocación” para eludir la responsabilidad penal.

El éxito de esta estrategia liderada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) dependerá de que todas las partes interesadas tengan éxito al unir fuerzas, compartir experiencias y conocimientos y ejercer la voluntad política de lograr una reforma significativa y duradera de la condición jurídica de las mujeres y las niñas a escala mundial. Juntas podemos buscar la transformación, y cuando evaluemos los avances logrados, sabremos que estamos mucho más cerca de alcanzar el objetivo de igualdad y empoderamiento para todas las mujeres y niñas.



The Commonwealth



Inter-Parliamentary Union



RESUMEN EJECUTIVO

Fundamentos

Más de 2.500 millones de mujeres y niñas en todo el mundo se ven afectadas por leyes discriminatorias y por la falta de protecciones jurídicas, a menudo de múltiples maneras.¹ Los espacios en los que las leyes se han diseñado, implementado o incluso estudiado como profesión han excluido históricamente a las mujeres y niñas. Como resultado, sus voces y perspectivas siguen estando, en gran medida, ausentes de las leyes y prácticas legales. La discriminación en la ley es algo común e incluye diferentes normas para mujeres y hombres en el momento de solicitar un pasaporte, elegir un empleo, transferir la nacionalidad a un/a hijo/a o cónyuge extranjero, participar en procedimientos judiciales, recibir herencia y decidir cuándo y con quién casarse.

Las leyes que promueven la igualdad de género pueden producir múltiples beneficios. Entre otros beneficios potenciales, una ley que permita a las mujeres heredar en igualdad de condiciones que los hombres podría empoderar a las madres a invertir en la educación de sus hijas. Esto aumenta la edad promedio de las mujeres al contraer matrimonio, porque las niñas que permanecen en la escuela tienen menos probabilidades de verse forzadas a casarse. Por otro lado, menores niveles de igualdad de género en las leyes nacionales se asocian a un menor número de niñas inscritas en la educación primaria y secundaria, menos mujeres en trabajos calificados, menos mujeres propietarias de tierras, menos mujeres con acceso a servicios financieros y de salud, y un mayor número de mujeres que sufren violencia doméstica, familiar y sexual.² Recientemente, el McKinsey Global Institute estimó que la igualdad de las mujeres en los salarios y su participación en la fuerza laboral elevarían el producto interno bruto mundial en nada menos que 28 billones de dólares estadounidenses para 2025.³

La reforma de las leyes en general, y la derogación o revisión de las leyes discriminatorias en particular,

son inherentes al logro de la igualdad de género, un requisito para hacer realidad las ambiciones transformadoras de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También se encuentran entre los compromisos específicos de los Estados que han sido ratificados en los convenios internacionales, y las normas y estándares pertinentes de las Naciones Unidas. Sin embargo, el progreso en la lucha contra la eliminación de las leyes discriminatorias ha sido desigual.⁴ En muchos casos, las fuentes de apoyo mundiales, regionales y nacionales no se han aprovechado plenamente para acelerar las reformas. Los estímulos clave incluyen la función de seguimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), las visitas a los países que realiza el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de discriminación contra mujeres en la ley y en la práctica, las políticas de los organismos regionales e interregionales, las declaraciones de voluntad política de los gobiernos nacionales, las inversiones continuas en el análisis de las leyes desde la perspectiva de género, la capacitación constante del poder judicial sobre la aplicación interna del derecho internacional, el activismo judicial para derogar leyes inconstitucionales o discriminatorias, el compromiso activo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las campañas de concienciación y la recopilación de datos con el fin de vigilar determinados aspectos de las leyes discriminatorias.

Se puede hacer más de manera colectiva. Esta estrategia proporciona por consiguiente un marco para la adopción de un enfoque coordinado y de múltiples partes interesadas dirigido a acelerar la eliminación de las leyes discriminatorias en general, así como documentar las experiencias y lecciones aprendidas para futuras iniciativas de reforma.



Arriba: Mozambique. Campaña Únete. © ONU Mujeres/Jaana Oikarinen.

Visión general y áreas temáticas de interés

La estrategia expuesta en *Igualdad ante la ley para las mujeres y niñas* se centra en la derogación o revisión⁵ de leyes discriminatorias como parte importante de una agenda de reforma legal más amplia en apoyo a la igualdad de género. Entre 2019 y 2023, busca acelerar la derogación de leyes discriminatorias en seis áreas temáticas en 100 países y se espera que aborde las necesidades legales de más de 50 millones de mujeres y niñas. Una evaluación que se llevará a cabo en 2024 servirá de base para informar sobre las lecciones aprendidas y las prácticas prometedoras, ofreciendo información útil para diversos procesos como los exámenes periódicos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Foro Político de Alto Nivel, que es la principal plataforma para el seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este contexto, los organismos regionales, interregionales y nacionales como parlamentos, judicaturas, comisiones de reforma legislativa, ministerios de justicia, mecanismos nacionales de las mujeres, OSC y el sector privado diseñarán, liderarán y asumirán como propio un programa de reformas que genere avances en la derogación de las leyes discriminatorias.

Las seis áreas de interés de la estrategia son las siguientes:

1. **Reformas integrales:** derogar las leyes discriminatorias que afectan de forma directa e indirecta a las mujeres y niñas en 20 países.
2. **Promover el empoderamiento económico de las mujeres:** derogar las leyes que socavan la igualdad de remuneración, el reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado, la protección de las trabajadoras domésticas, la licencia parental y la libertad de elección de empleo en 15 países.
3. **Eliminar las disposiciones perjudiciales y discriminatorias sobre la edad mínima para contraer matrimonio:** promover que la edad mínima para contraer matrimonio sea 18 años, igualar la edad del matrimonio entre mujeres y hombres y eliminar las excepciones al respecto, según corresponda, en 15 países.
4. **Poner fin a la discriminación de género en las leyes de nacionalidad:** defender los derechos de las mujeres a la igualdad en las leyes de nacionalidad y ciudadanía en 25 países.

5. **Abordar las leyes discriminatorias sobre la violación:** revisar las disposiciones que eximen a los agresores de los cargos de violación si se casan con las sobrevivientes en 10 países.
6. **Promover la igualdad en las relaciones familiares:** derogar las leyes que incurren en discriminación de género en lo referente al estado civil (en uno o más de los aspectos siguientes: matrimonio, divorcio, derechos parentales y herencia) en 15 países.

Cuatro niveles de compromiso

La estrategia se implementará a través de cuatro niveles de compromiso:

1. **Los órganos regionales e interregionales acuerdan formalmente unirse al esfuerzo para derogar las leyes discriminatorias y promover la rendición de cuentas de los Estados Miembros.** Esto se basa en la influencia que ejercen tales órganos y organizaciones, y en los avances normativos que han logrado para las mujeres y niñas en las dos últimas décadas.
2. **Los gobiernos tienen el compromiso nacional y la voluntad política para derogar leyes discriminatorias y diseñar hojas de ruta para lograr la reforma.** Cuando los Estados firman y ratifican las convenciones internacionales, aceptan obligaciones vinculantes para cumplir esas normas mediante su adaptación a nivel nacional y su aplicación. En algunos países, el poder judicial tiene la facultad de invalidar leyes discriminatorias en respuesta a las obligaciones que emanan de los tratados internacionales, de conformidad con los Principios de Bangalore sobre la Aplicación Nacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de 1988.
3. **Las OSC promueven la rendición de cuentas entre gobiernos para implementar su compromiso de derogar las leyes discriminatorias y las comunidades acuerdan eliminar las normas sociales perjudiciales.** Las organizaciones de mujeres y otras OSC no sólo gozan de una posición privilegiada para poder identificar las leyes específicas que deben reformarse, sino que también sirven como canales para la participación de las mujeres y niñas en los procesos de reforma legislativa.
4. **Las comisiones de reforma legislativa, el poder judicial, los ministerios y los parlamentos poseen conocimientos y capacidades para responder a las demandas de la sociedad e implementar las hojas de ruta de la reforma.** El éxito en la elaboración de las leyes depende del compromiso y la colaboración de múltiples partes interesadas. Por lo tanto, se fomentarán las capacidades individuales y colectivas de los agentes clave con el fin de implementar una agenda de reforma legislativa que aborde las necesidades legales de las mujeres y niñas. Dado que las juezas y los jueces tienen la encomienda de aplicar la ley, el hecho de incluirlas/os como expertas/os en la revisión de las leyes puede generar mejores resultados para las mujeres y niñas.

Aceleradores de la implementación

A partir del papel crucial que desempeñan los órganos regionales e interregionales, y en consonancia con la apropiación y rendición de cuentas a nivel nacional, la estrategia se implementará a través de 12 acciones interrelacionadas:

1. **Soporte técnico a las partes interesadas regionales y nacionales:** la asistencia técnica de los socios en la estrategia ayudará a diseñar hojas de ruta contextualizadas para formular las prioridades globales de la reforma, así como la contribución
- de esta estrategia a su implementación.⁶ Se apoyará la realización de análisis legislativos desde la perspectiva de género que, a su vez, servirán de base para presentar propuestas preliminares a los parlamentos sobre la derogación de las leyes discriminatorias y la promulgación de nuevas leyes cuando sea necesario.
2. **Seguimiento digital:** se diseñarán mapas digitales mundiales y regionales de rendición de cuentas que servirán como centrales integrales de información sobre los avances en la derogación de las

leyes discriminatorias. Además de ofrecer un menú desplegable con las leyes discriminatorias identificadas por país, los mapas ilustrarán el progreso a través de una codificación semejante a un semáforo (rojo significa sin progreso, amarillo indica un progreso sustancial y verde significa que todas las leyes discriminatorias han sido derogadas).

3. **Alianzas con socios no tradicionales:** los socios estratégicos movilizarán a líderes en el mundo de los deportes, los medios de comunicación, el cine, las celebridades, el entretenimiento y la moda para aumentar la conciencia sobre la importancia de abordar la discriminación en las leyes de manera general y en sus propias esferas.
4. **Crear movimientos mundiales y regionales de primeras damas:** se alentará a las primeras damas de todo el mundo a apoyar los movimientos nacionales, regionales y mundiales para lograr leyes con igualdad de género, trabajando a través de las redes existentes como promotoras y embajadoras.
5. **Compromiso ascendente y descendente a nivel de país:** los programas de reforma de las leyes servirán para influir en las normas sociales a través del compromiso activo y la participación de las comunidades, y de su interacción periódica con las/os legisladoras/es y las OSC.
6. **Aprovechar los mandatos y la influencia:** se aprovechará la influencia política de las/os jefas/es de los organismos de las Naciones Unidas y los órganos regionales e interregionales como la Unión Africana, la Commonwealth, la Organización Internacional de la Francofonía, la Secretaría General Iberoamericana, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para defender reformas a través de cartas conjuntas, misiones, comunicados de prensa y campañas en las redes sociales.
7. **Apoyar el diálogo político regional e interregional sobre las leyes discriminatorias:** los órganos regionales e interregionales ayudarán a catalizar el cambio a nivel nacional promoviendo compromisos colectivos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, mediante la inclusión de las leyes discriminatorias en el orden del día de las reuniones de Jefas/es de Estado y de Gobierno y ministras/os. Un enfoque sobre la aplicación y el cumplimiento discriminatorios de

las leyes también será alentado en las reuniones de la Presidencia de las Cortes Supremas.

8. **Seguimiento y presentación de informes de derechos humanos:** la visibilidad y la rendición de cuentas por las consecuencias negativas de las leyes discriminatorias se fortalecerán mediante litigios estratégicos y la presentación de informes ante los órganos de derechos humanos.
9. **Avance a partir de los movimientos y campañas existentes:** la estrategia y las iniciativas de promoción asociadas complementarán los esfuerzos continuos para combatir la discriminación, los estereotipos y la explotación sexual de mujeres y niñas a través de canales como HeForShe y el movimiento #YoTambién.
10. **Involucrar a hombres y niños:** las alianzas con hombres y niños se desarrollarán en mayor medida a través de escuelas, colegios, comunidades locales e instituciones tradicionales y religiosas.
11. **Documentar, compartir y aprender:** la estrategia se basa en las experiencias actuales de reforma legislativa para aportar información que resulte útil para las iniciativas futuras. Las lecciones extraídas sobre los procesos y los resultados se documentarán sistemáticamente y se compartirán a través de diferentes plataformas.
12. **Promover la cooperación Sur-Sur y triangular:** la estrategia buscará fortalecer las capacidades institucionales y el intercambio de conocimientos entre países sobre procesos exitosos de reforma legislativa.

Los socios involucrados en la implementación de esta estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley mantienen relaciones sólidas y de larga data con Jefas/es de Estado y de Gobierno, mecanismos nacionales de las mujeres, ministerios de justicia, diferentes ramas del poder judicial, colegios de abogadas/os, parlamentos y organizaciones de mujeres, entre otras partes interesadas fundamentales. Al ser respetados a nivel mundial, estos agentes poseen la capacidad de aprovechar su influencia a través de una labor estratégica de promoción para cambiar las normas sociales e impulsar reformas legales. La ventaja comparativa de cada socio se desplegará por completo para hacer realidad los derechos legales de las mujeres y niñas incluso a través de reformas sostenidas conforme sea necesario.



1

INTRODUCCIÓN

1.0

INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan una oportunidad sin precedentes para que los agentes nacionales, regionales e interregionales de todo el mundo aceleren la eliminación de las leyes discriminatorias en lo relativo al género en todos los países. Una serie de protecciones legales respaldan el compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas representadas en el ODS 5 (véase el recuadro 1). Asimismo, estas protecciones también son fundamentales para los compromisos expresados en el ODS 10 sobre la creación de igualdad de oportunidades y la reducción de las desigualdades en términos de resultados y el ODS 16 sobre la promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas.

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica observa constantemente que las leyes discriminatorias en lo relativo al género constituyen una violación de los derechos humanos y un obstáculo para todos los esfuerzos destinados a abordar la desigualdad de género.⁷ La CEDAW insta a los Estados partes a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a buscar una política de eliminación de la discriminación contra la mujer sin demoras.⁸ Las leyes discriminan a las mujeres y niñas cuando violan el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (véase el recuadro 2).

Las protecciones y garantías jurídicas inadecuadas afectan a más de 2.500 millones de mujeres y niñas de múltiples maneras (véase el recuadro 3).⁹ Un número sustancial de dichas disposiciones antecede los tiempos modernos. En varios países las mujeres no tienen garantizada la igualdad de trato con los hombres en el momento de solicitar un pasaporte, elegir libremente su residencia conyugal, adquirir, retener, cambiar o conferir su nacionalidad a sus cónyuges o hijas/os, y decidir

cuándo y con quién casarse. En algunas jurisdicciones, la legislación laboral excluye a las mujeres de diferentes tipos de empleo con el pretexto de proteger su salud reproductiva, mientras que otras tienen escalas diferentes de remuneración para las mujeres y los hombres que realizan las mismas tareas.¹⁰

RECUADRO 1

Tres indicadores del ODS 5 se centran en los marcos jurídicos

- La metodología para la recopilación de datos sobre el indicador del ODS 5.1.1 (*determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo*) ha sido diseñada por ONU Mujeres, el Grupo del Banco Mundial y el Centro de Desarrollo de la OCDE (véase el Apéndice III para obtener la lista de las preguntas objeto de seguimiento).
- La metodología para la recopilación de datos sobre el indicador del ODS 5.6.2 (*Número de países con leyes y reglamentos que garantizan el acceso pleno y en igualdad de condiciones a mujeres y hombres de 15 años o más a servicios de salud sexual y reproductiva y a información y educación en la materia*) ha sido diseñada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- La metodología para la recopilación de datos sobre el indicador del ODS 5.a.2 (*Proporción de países en los que el marco jurídico –incluido el derecho consuetudinario– garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad o el control de la tierra*) ha sido diseñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

RECUADRO 2

Cómo define la CEDAW la discriminación contra la mujer

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Fuente: CEDAW, artículo 1.

La discriminación legal contra la mujer también se refleja en la definición de muchos delitos. Algunos códigos penales penalizan la conducta que afecta a la autonomía de las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos, o apuntan a actos que no son constitutivos de delito con arreglo a las normas jurídicas internacionales (por ejemplo, adulterio, el hecho de no demostrar una violación, actos considerados incompatibles con la castidad, huir del hogar sin permiso o la falta de respeto a la modestia y a los códigos de vestimenta¹¹). Los procedimientos legales a menudo no cumplen la defensa ante la provocación por igual para mujeres y hombres, mientras que algunos todavía permiten que los violadores se casen con la sobreviviente y eviten así el enjuiciamiento, o invoquen razones como el honor, la provocación o la intoxicación voluntaria para eludir la responsabilidad penal.

Si bien el avance hacia la eliminación de las leyes discriminatorias ha sido desigual en todo el mundo,¹² una serie de desarrollos ha ofrecido la base para reformas aceleradas en algunas regiones y países. Entre ellos figuran las políticas de los organismos regionales e

RECUADRO 3

Ejemplos de trato diferenciado según la ley

Las mujeres no pueden realizar las tareas siguientes de la misma manera o en igualdad de condiciones que los hombres:

- Heredar en igualdad de condiciones como hijas en 39 países
- Solicitar un pasaporte en 37 países
- Heredar en igualdad de condiciones como cónyuges en 36 países
- Encabezar un hogar o una familia en 31 países
- Obtener un empleo o dedicarse a un oficio o profesión en 18 países
- Viajar fuera de su hogar en 17 países
- Obtener una tarjeta de identificación nacional en 11 países
- Registrar una empresa en cuatro países
- Abrir una cuenta bancaria en tres países

Fuente: Banco Mundial. 2018. *Mujer, Empresa y el Derecho 2018*. Washington, D. C.: Banco Mundial.

interregionales (véase el recuadro 4), las declaraciones de voluntad política de los gobiernos nacionales, las inversiones continuas en el análisis de las leyes desde una perspectiva de género, la capacitación constante del poder judicial sobre la aplicación interna del derecho internacional, el activismo judicial para derogar leyes inconstitucionales o discriminatorias, el compromiso activo de las OSC y los esfuerzos continuos para reunir datos sobre determinados aspectos de las leyes discriminatorias.

La estrategia de Igualdad ante la Ley que se expone en las páginas siguientes se basa exhaustivamente en dichos aceleradores regionales y nacionales.



Arriba: México. Exposición muestra etiquetas con los nombres de víctimas de femicidio. © ONU Mujeres/Alfredo Guerrero.

RECUADRO 4

Aprovechar el impulso en espacios regionales e interregionales

Varias iniciativas regionales e interregionales crean oportunidades para abordar la desigualdad de género en el derecho. Por ejemplo, en relación con la eliminación del matrimonio infantil, la Unión Africana lanzó una campaña, adoptó una Observación general y una Posición común, designó un Relator Especial, un Embajador de Buena Voluntad y un Defensor de Género a nivel de Jefe de Estado, y desarrolló un compendio sobre las disposiciones relativas a la edad mínima para el matrimonio y las excepciones relacionadas. Actualmente, la Unión Africana también está examinando un Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el Derecho a la Nacionalidad, que insta a todos los Estados Miembros a que defiendan los derechos de nacionalidad con igualdad de género, incluso mediante la promulgación de reformas legales. Esto responde a los compromisos similares asumidos por la Comunidad Económica de los Estados

de África Occidental en su Declaración de Abiyán de 2015 sobre la Erradicación de la Apatridia, que compromete a los Estados Miembros a promover leyes de nacionalidad con igualdad de género.

En la región del Pacífico, la nueva Alianza del Pacífico para Eliminar la Violencia contra las Mujeres y Niñas reúne a gobiernos, OSC, comunidades y otros socios para promover la igualdad de género, evitar la violencia contra las mujeres y niñas y aumentar el acceso de las sobrevivientes a servicios de respuesta de calidad. La asociación se dirige inicialmente a Fiji, Kiribati, Papua Nueva Guinea, la República de las Islas Marshall, Samoa, Islas Salomón, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Varias plataformas políticas de la Commonwealth sirven como oportunidades estratégicas para impulsar el apoyo a la eliminación de las leyes discriminatorias en lo relativo al género. Las Reuniones de Jefas/es de Gobierno de la Commonwealth

siguen siendo el foro general para articular la voluntad política de la Commonwealth. Estas reuniones, junto con las reuniones de las/os ministras/os de justicia, reafirman los compromisos en toda la Commonwealth. Las propuestas estratégicas han incluido medidas de cooperación Sur-Sur y la ratificación e implementación de la CEDAW a través de legislación, políticas y programas que incorporan y promueven la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. El Foro de Mujeres de la Commonwealth, las Cumbres de Mujeres Líderes y las Reuniones de Ministras/os de Asuntos de Mujeres de la Commonwealth patrocinan consultas sobre las prioridades clave para las mujeres y niñas, así como estrategias eficaces para la implementación nacional. Las/os Ministras/os de Asuntos de Mujeres de la Commonwealth se han comprometido a llevar a cabo políticas y estrategias para lograr objetivos prioritarios para 2020 y en adelante y como parte de ese esfuerzo, abogan permanentemente por la promulgación de leyes de igualdad de género.

En 2017, la Liga de los Estados Árabes organizó una conferencia sobre “Buenas prácticas y oportunidades regionales para promover los derechos de la mujer” en asociación con ONU Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Campaña Mundial por la Igualdad de Derechos de Nacionalidad. Fue la primera conferencia de la Liga Árabe dedicada a promover los derechos de nacionalidad con igualdad de género y se plasmó en un documento final que sirvió de base para la histórica Declaración Árabe sobre Pertenencia e Identidad. La declaración fue aprobada en una Conferencia Ministerial de la Liga Árabe en febrero de 2018 y se solicitó que todos los Estados miembros promulguen reformas para defender los derechos de igualdad de género, eliminen las reservas al artículo 9 de la CEDAW y establezcan puntos focales y hojas de ruta nacionales para su implementación.

La Estrategia de Igualdad de Género (2018-2023) del Consejo de Europa se compromete a abordar la discriminación en la ley, señalando en particular

que “el empoderamiento económico de las mujeres requiere de medidas que apoyen la igualdad de oportunidades, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, la abolición de legislación discriminatoria y de los impedimentos al acceso de las mujeres al trabajo, las licencias remuneradas por maternidad y paternidad, los servicios de cuidado infantil de calidad y asequibles y otros servicios sociales, así como un cambio en la cultura de trabajo dominada por los hombres, las actitudes y las prácticas influenciadas por estereotipos de género”.

De acuerdo con su compromiso de larga data con la igualdad de género, la Organización Internacional de la Francofonía está desarrollando su acción y su labor de defensa a través de una nueva Estrategia de la Francofonía para la promoción de la igualdad de género, los derechos de las mujeres y las niñas y su empoderamiento, adoptada durante la 17ª Cumbre de Jefas/es de Estado y de Gobierno en octubre de 2018. En este marco, los Estados y gobiernos miembros están comprometidos a revisar y modificar, según corresponda, todas las leyes, reglamentos, políticas y prácticas de naturaleza o efecto discriminatorios contra las mujeres y niñas de conformidad con las obligaciones, los compromisos y principios de los tratados internacionales y de derechos humanos. La estrategia también respalda la adopción e implementación de leyes nacionales, reglamentos, planes de desarrollo y políticas nacionales que promuevan la igualdad de género, así como la producción de herramientas y estándares para la elaboración de estadísticas desagregadas por sexo.

En América Latina y el Caribe, la Secretaría General Iberoamericana está trabajando con ONU Mujeres para abordar las leyes discriminatorias y mediante esta asociación ha explorado tanto las manifestaciones persistentes de discriminación en las leyes como ejemplos prometedores de reformas. En la última década, la región ha supervisado importantes avances en el reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres y niñas que afrontan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, códigos civiles y penales sensibles al género y regímenes de propiedad conyugal.



2

¿QUÉ LOGRARÁ ESTA
ESTRATEGIA?

2.0

¿QUÉ LOGRARÁ ESTA ESTRATEGIA?

2.1

Objetivo general

Esta estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley se centra en la derogación de las leyes discriminatorias en seis áreas temáticas como una medida importante en una agenda de reforma legal más amplia que apoya el logro de la igualdad de género con base en convenciones, estándares y normas internacionales relevantes. Las reformas propuestas se implementarán en un período de cuatro años de 2019 a 2023 en 100 países y se espera que aborden las necesidades legales de más de 50 millones de mujeres y niñas.

A través de una evaluación que se llevará a cabo en 2024 y de un informe sobre las lecciones aprendidas y las prácticas prometedoras en la derogación y revisión de las leyes discriminatorias, se aportará información útil a diversos procesos, como los exámenes periódicos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Foro Político de Alto Nivel, que es la principal plataforma para el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2.2

Áreas temáticas de enfoque

Las seis áreas de interés de la estrategia son:

1. *Reformas integrales: derogar las leyes discriminatorias que afectan de manera directa e indirecta a las mujeres y niñas en 20 países.*

Al reconocer que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, la estrategia busca identificar todas las leyes y disposiciones discriminatorias en lo relativo al género mediante un análisis jurídico integral. Tanto el Comité de la CEDAW como el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres recomiendan el abordaje integral, en lugar de fragmentado, para lograr la reforma legislativa.¹³ Cuando las leyes sean parcialmente discriminatorias, las disposiciones problemáticas deberían revisarse o eliminarse. Una ley totalmente discriminatoria debería ser derogada y, cuando sea necesario, sustituida. Las leyes neutras en cuanto al género también pueden discriminar contra las mujeres de forma indirecta cuando ignoran los

roles sociales convenidos de mujeres y hombres que impiden que la ley brinde igual protección.¹⁴ Se espera que dichas leyes mitiguen los efectos potencialmente diferenciados de la implementación a través de disposiciones tales como la acción afirmativa. El diálogo constructivo con los/as legisladores/as es crucial en este sentido y debe basarse en el principio de no discriminación, que implica que se necesitan disposiciones que respondan a las necesidades específicas de las mujeres para alcanzar la igualdad sustantiva y que no se consideren discriminatorias.¹⁵

Las reformas integrales se abordarán a través de:

- la realización de un análisis exhaustivo de las leyes nacionales desde la perspectiva de género;
- el diseño de hojas de ruta para guiar los procesos de reforma;
- la garantía de que las recomendaciones y observaciones finales del Comité de la CEDAW, el Examen Periódico Universal, otros órganos y mecanismos

creados en virtud de tratados, incluido el Grupo de Trabajo, se tengan en cuenta durante los procesos de reforma;

- la implicación del poder judicial en la supresión de las leyes discriminatorias que violan las protecciones constitucionales y los compromisos adquiridos en virtud del derecho internacional cuando las jurisdicciones lo permitan; y
- el apoyo a la derogación o revisión de todas las leyes formales que discriminan directa o indirectamente a las mujeres y niñas.

2. *Promover el empoderamiento económico de las mujeres: derogar las leyes que socavan la igualdad de remuneración, el reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado, la protección de las trabajadoras domésticas, la licencia parental y la libertad de elección de empleo en 15 países.*

El empoderamiento económico es vital para la supervivencia de las mujeres y sus familias y para promover la autonomía y el sentido de autoestima de las mujeres. Las barreras clave para el empoderamiento económico de las mujeres incluyen las brechas de género en la participación y remuneración de la fuerza laboral, la segregación ocupacional, la desigualdad en las condiciones de trabajo y la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que soportan las mujeres. Estas barreras caracterizan tanto a las economías formales como informales.¹⁶

Muchos de estos factores se sancionan a través de marcos jurídicos discriminatorios o la ausencia de protecciones legales, como ha reconocido el Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres. Este grupo apoya la eliminación de las leyes discriminatorias como medio para acelerar el empoderamiento económico de las mujeres.¹⁷

Varias iniciativas en curso crean una base sólida para la introducción de reformas legales. Estas incluyen la adopción y ratificación de [convenios de la Organización Internacional del Trabajo](#), como los referentes a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor ([Convenio núm. 100 sobre igualdad de remuneración](#)), la no discriminación en las relaciones laborales [[Convenio núm. 111 sobre la discriminación \(empleo y ocupación\)](#)], la igualdad de oportunidades y de trato de las/os trabajadoras/es con familia ([Convenio núm.](#)



Arriba: Colombia. Agricultora de café apoyada por un proyecto de ONU Mujeres. © ONU Mujeres/Ryan Brown.

[156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares](#)), los derechos y las protecciones por maternidad ([Convenio núm. 183 sobre la protección de la maternidad](#)) y la protección de las/os trabajadoras/es domésticas/os ([Convenio núm. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos](#)). Aproximadamente 70 países han asumido compromisos avanzados con el trabajo decente para las trabajadoras domésticas, incluso a través de la ratificación de tratados, la adopción de leyes o reformas de políticas o trabajando de cualquier otra forma para lograr este objetivo.¹⁸

Reformar las leyes que limitan el empoderamiento económico de las mujeres conllevará:

- revisar las normas legales que promueven niveles de remuneración diferentes según el sexo, e incorporar en el derecho el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor;
- eliminar las leyes discriminatorias que socavan los derechos y la protección de las mujeres que realizan trabajos de cuidados y del hogar remunerados,

y la introducción de textos que subrayen el pleno reconocimiento y la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en la legislación pertinente;

- revisar las normas sobre la licencia parental para mujeres y hombres, entre otros medios, mediante la inclusión de disposiciones que incentivan a los hombres a participar más activamente en la crianza y el cuidado de las niñas y los niños desde una edad temprana; y
- revocar todas las leyes que promuevan la segregación ocupacional y las restricciones de las mujeres en la elección de empleo.

3. *Eliminar las disposiciones perjudiciales y discriminatorias sobre la edad mínima para contraer matrimonio: promover que la edad mínima para contraer matrimonio sea 18 años, igualar la edad del matrimonio entre mujeres y hombres y eliminar las excepciones al respecto según corresponda en 15 países.*



Arriba: Malí. Retrato de una niña joven. © ONU/Marco Dormino.

En más de 50 países, la edad mínima legal para contraer matrimonio es más baja para las mujeres que para los hombres; 93 países permiten legalmente que las niñas se casen antes de los 18 años con el consentimiento de sus progenitores.¹⁹ A escala mundial, aproximadamente una de cada seis adolescentes (de entre 15 y 19 años) está actualmente casada o en pareja.²⁰ Al menos 200 millones de niñas y mujeres han sido sometidas a la mutilación genital femenina (una práctica estrechamente vinculada al matrimonio infantil) en 30 países sobre los que se dispone de datos representativos acerca de la prevalencia de esta práctica.²¹

Las niñas y adolescentes carecen de la voz y el estatus que necesitan para enfrentarse a la discriminación, y las esposas y madres jóvenes tienen pocas oportunidades de influir en el diseño de los sistemas de justicia informales y formales para que reflejen y aborden sus realidades. Ser joven y mujer es una fuente potencial de discriminación múltiple; coloca a las niñas y adolescentes en un mayor riesgo de violencia de género como la violación, el matrimonio precoz, la explotación sexual, el secuestro y la trata, especialmente en situaciones de crisis.

Esta área de trabajo contará con abundante información gracias a las grandes inversiones realizadas en la recopilación de datos y la documentación sobre dichas leyes, incluso a través de compendios sobre las edades mínimas para contraer matrimonio y las excepciones relacionadas desarrolladas por el Banco Mundial y la Unión Africana.²²

Las leyes que promueven el matrimonio infantil y otras prácticas perjudiciales se abordarán a través de:

- un análisis exhaustivo de las leyes relativas al matrimonio infantil (por ejemplo, leyes de familia, trata de personas, códigos y leyes en lo relativo a niños y niñas relacionados con prácticas perjudiciales);
- la armonización de la mayoría de edad legal para todas las personas, haciendo hincapié en establecer la edad de 18 años o más en todas las leyes, y que cuando se estipule una edad mayor, se garantice su aplicación por igual a mujeres y hombres;
- una revisión de las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio, según corresponda;
- la eliminación de las disposiciones que permiten el compromiso matrimonial de niñas y niños;

- la introducción de cláusulas que garanticen a mujeres y hombres el derecho a elegir libremente a su cónyuge; y
 - una estrecha cooperación con el UNICEF y el UNFPA para garantizar actividades coordinadas con el actual [Programa Mundial Conjunto UNICEF-UNFPA para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil](#).
4. *Poner fin a la discriminación de género en las leyes de nacionalidad: defender los derechos de las mujeres a la igualdad en las leyes de nacionalidad y ciudadanía en 25 países.*

Cuando un Estado permite la discriminación en lo relativo al género en sus leyes de nacionalidad, está respaldando implícitamente la idea de que las mujeres son inferiores y poseen una ciudadanía de segunda clase. En el mundo, 25 países discriminan a las mujeres al limitar su capacidad de conferir su nacionalidad a sus hijas/os en igualdad de condiciones que los hombres. Aproximadamente 50 países niegan a las mujeres el derecho a adquirir, modificar o conservar su nacionalidad, incluida la capacidad de conferir la nacionalidad a cónyuges que no han nacido en el país. Tales leyes contravienen las convenciones internacionales de derechos humanos, incluida la CEDAW (véase el recuadro 5), la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos, y tienen efectos significativos y de amplio alcance en las familias.

A menudo las/os niñas/os son apátridas cuando las madres no pueden transmitirles su nacionalidad y en particular cuando tampoco pueden adquirir la nacionalidad de su padre. Sin ciudadanía, las/os hijas/os y cónyuges extranjeros pueden estar sujetos a una serie de restricciones en el acceso a servicios sociales y, cuando se convierten en adultos, en la obtención de empleo, la libertad de movimiento, la apertura de cuentas bancarias, la posesión o herencia de bienes y en su participación plena en la sociedad.²³

El impacto de dichas leyes discriminatorias sobre migrantes, refugiadas/os, desplazadas/os internas/os y personas que viven en situaciones de crisis puede ser especialmente grave. Exacerban la vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños y aumentan el riesgo de apatridia, como lo ha reconocido en múltiples

RECUADRO 5

Expresión de la igualdad de derechos de nacionalidad recogida en la CEDAW

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijas e hijos.

Fuente: CEDAW, artículo 9.

ocasiones el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.²⁴ En respuesta a esto, ONU Mujeres y ACNUR trabajan juntos para abordar la discriminación en lo relativo al género en las leyes de nacionalidad, incluso en el contexto de la [Campaña #IBelong \(#YoPertenezco\) para poner fin a la apatridia](#) y con UNICEF bajo la [Coalición para el derecho de cada niña y niño a una nacionalidad](#).

La discriminación en las leyes de nacionalidad se abordará del siguiente modo:

- trabajando con otras entidades de las Naciones Unidas dedicadas a la eliminación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad para evitar y reducir la apatridia;
- apoyando acciones de seguimiento en iniciativas regionales como la adopción del [Proyecto de Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el Derecho a la Nacionalidad](#), y la implementación de la [Declaración de Abiyán sobre la Erradicación de la Apatridia](#) así como la [Declaración Árabe sobre Pertenencia e Identidad](#);
- trabajando con la [Coalición Mundial por la Igualdad de Derechos de Nacionalidad](#) para garantizar la coherencia, las sinergias y la máxima incidencia de las intervenciones; y

- apoyando la derogación de las leyes de nacionalidad discriminatorias desde el punto de vista del género que impiden a las mujeres transmitir la nacionalidad a sus hijas/os y cónyuges extranjeros.
5. *Abordar las leyes discriminatorias sobre violación: revisar las disposiciones que eximen a los agresores de los cargos de violación si se casan con las sobrevivientes en 10 países.*

La violencia contra las mujeres supone una grave violación a los derechos humanos de las mujeres y niñas, pero sigue siendo uno de los delitos más comunes. El Comité de la CEDAW considera que “la violencia de género contra las mujeres es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales mediante los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto a los hombres y sus roles estereotipados”.²⁵ Actualmente las leyes referentes a la violencia presentan diversas debilidades, como la continua existencia de exenciones a la violación dentro del matrimonio y disposiciones que eximen a los agresores de los cargos de violación si se casan con la sobreviviente.²⁶

Las reformas de las leyes que privan a las mujeres del derecho a buscar una reparación adecuada en los casos de violación se abordarán a través de las medidas siguientes:

- derogación y sustitución de las disposiciones existentes en materia de exención de la violación en los códigos penales;
- cooperación estrecha con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la reforma jurídica encaminada a subsanar las deficiencias de las leyes relacionadas con la violación;
- estrecha colaboración con la [Iniciativa Spotlight para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas](#), que es una iniciativa de la Unión Europea, ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;²⁷
- implicación de jueces y juezas, fiscales, la policía y las OSC en los procesos de reforma legal, aprovechando incluso las acciones existentes; y
- puesta en común de las estrategias, los éxitos y los desafíos de las reformas recientes.

6. *Promover la igualdad en las relaciones familiares: derogar las leyes discriminatorias en lo relativo al género sobre el estado civil (uno o más de los siguientes: matrimonio, divorcio, derechos parentales y derechos de herencia) en 15 países.*

El ámbito familiar es, entre otros, un espacio en el que los derechos de las mujeres se violan con frecuencia. Las mujeres asumen diversos roles como esposas, madres e hijas, y en estos contextos pueden experimentar diversas formas de vulneración de sus derechos. Las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres, acentuadas en las familias y a veces agudizadas por la ley, afectan la medida en que las mujeres pueden tomar decisiones y ejercer su autonomía. Si las mujeres y las niñas no disfrutaban de los mismos derechos en la familia como unidad básica de la sociedad, el cumplimiento de cualquier otro derecho peligra desde el principio.

Las leyes discriminatorias sobre el estado civil aún impiden la igualdad en el matrimonio, el divorcio, la herencia y la autoridad y las responsabilidades parentales. Además, estas deficiencias a menudo se superponen con fallas en otros derechos, como el derecho a la protección frente a diversas formas de violencia (por ejemplo, el matrimonio precoz, la herencia de las viudas y la violencia doméstica), el derecho a la seguridad alimentaria y el derecho de las niñas a la educación.²⁸

La derogación de las leyes discriminatorias de estado civil implicará:

- realizar un análisis de las leyes pertinentes junto con jueces y juezas de tribunales de familia y otros agentes tales como colegios y asociaciones de abogadas/os;
- garantizar que las propuestas legislativas estén armonizadas con las leyes de lucha contra la violencia de género, y cuando las leyes contra la violencia sean inadecuadas, proponer su inclusión en el proceso de reforma legal;
- abogar por la retirada de las reservas a la CEDAW;²⁹ y
- comparar ejemplos de buenas prácticas de diferentes regiones.



3

NECESIDAD DE
ACELERAR EL CAMBIO

3.0

NECESIDAD DE ACELERAR EL CAMBIO

3.1

El imperativo de los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo

La discriminación en la legislación hace de la desigualdad de género algo normal, profundiza los complejos desafíos que se entrecruzan y confrontan a varios grupos de mujeres y niñas, poniéndolas en gran riesgo de quedarse atrás. Reconociendo estos efectos perjudiciales, la CEDAW insta a los Estados Parte a incorporar el principio de igualdad de género en todos los aspectos del marco jurídico, lo que incluye la modificación de las leyes discriminatorias, la adopción de estatutos que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y la garantía de que las prácticas legales respeten los derechos de las mujeres (recuadro 6). La CEDAW pone de manifiesto que la legislación es una medida adecuada para garantizar el pleno desarrollo y avance de los derechos de las mujeres.

La legislación discriminatoria hace que las mujeres y las niñas sean particularmente vulnerables a la violencia relacionada con el conflicto y las violaciones de los derechos humanos, mientras que las desigualdades inhiben la capacidad de las mujeres de participar en iniciativas de mitigación y prevención de los conflictos. Los vínculos entre las leyes discriminatorias y la agenda de mujeres, paz y seguridad se explican claramente en el [Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#), que señala que el número de hogares encabezados por mujeres tiende a aumentar abruptamente durante y después del conflicto. Cuando a las mujeres se les prohíbe poseer propiedades, acceder a derechos sobre la tierra o conferir la nacionalidad a sus hijas/os, a ellas y a sus dependientes se les puede negar el acceso a servicios básicos como la educación

y atención de la salud y enfrentan un mayor riesgo de explotación y abuso sexuales.³⁰

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing refleja el compromiso de garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y, más específicamente, “revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia”.³¹ Enfatiza el deber de todos los Estados de implementar la Plataforma de Acción a través de leyes nacionales para transformar las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género y avanzar más eficazmente hacia la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el logro de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Veinte años después, el examen y evaluación de los compromisos de Beijing en 2015 demostraron tanto progresos como enormes brechas en el cumplimiento de esta promesa.

El sistema de derechos humanos ha defendido activamente y recomendado la derogación de las leyes discriminatorias. A modo de ejemplo, cabe citar la reciente resolución sobre “la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas”³² del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones cada vez más numerosas de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos como el Comité de la CEDAW, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Examen Periódico Universal. Los amplios campos que abarcan tales recomendaciones incluyen los derechos de nacionalidad y ciudadanía, leyes electorales, edad mínima para contraer matrimonio, derecho

RECUADRO 6

Articulación de la igualdad ante la ley en la CEDAW

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus **constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada** el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar **medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter**, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la **protección jurídica de los derechos de la mujer** sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y **velar porque las autoridades e instituciones públicas** actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar **todas las medidas apropiadas** para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar **todas las medidas adecuadas**, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Fuente: CEDAW, artículo 2.

RECUADRO 7

Orígenes de la legislación y la elaboración de leyes

“En el principio, la ley era masculina. La ley fue hecha por hombres, aunque fue impuesta tanto sobre mujeres como hombres y fue practicada sólo por hombres hasta hace relativamente poco tiempo en la historia de la humanidad”.

Fuente: Carrie Menkel-Meadow, *Mainstreaming Feminist Legal Theory*, 23 Pac. L.J págs. 1493-1542 (1992) en pág. 1493.

RECUADRO 8

Cómo la ley da forma al orden social

“Por patriarcado, me refiero a cualquier tipo de organización grupal en la que los hombres mantienen el poder dominante y determinan qué papel deben o no deben desempeñar las mujeres, y en la que las capacidades asignadas a las mujeres generalmente están relegadas a lo místico y estético y excluidas de los reinos de la práctica y la política, ya que estos reinos se consideran separados y mutuamente excluyentes. La ley juega un papel primario y significativo en el orden social”.

Fuente: Janet Rifkin, *Toward a Theory of Law and Patriarchy*, 3 Harv. Women's L.J. págs. 83-95 (1980) en pág. 83.

de familia, herencia y otras formas de derechos de propiedad, derechos a la salud reproductiva, pruebas y procedimientos, derechos laborales y diversas formas de violencia sexual y de género. En particular, el Comité de la CEDAW insta constantemente a los Estados a definir y abordar la igualdad de género no sólo en la legislación interna, sino también a través de la armonización de las leyes consuetudinarias/tradicionales o religiosas.³³

Tradicionalmente, el estudio de la ley ha excluido a las mujeres (recuadro 7), mientras que la legislación es dirigida por el sector público, donde a nivel mundial las mujeres ocupan solamente el 22 por ciento de los cargos.³⁴ Aunque las diferencias de género varían según los países, las mujeres representan únicamente

el 23 por ciento del total de representantes parlamentarias/os de todo el mundo, el 5 por ciento de las/os jefas/es de Estado y el 17 por ciento de las/os ministras/os.³⁵ A nivel ministerial, las mujeres suelen estar confinadas a puestos de asistencia pública y excluidas de los puestos de primera línea que contribuyen directamente a cambiar los límites del desarrollo. Están subrepresentadas como ministras de justicia (redactoras de leyes), comisionadas de reformas legislativas (quienes proponen las leyes) y comisionadas de derechos humanos (supervisoras de leyes). Como resultado, la legislación no refleja las

voces y perspectivas de las mujeres y niñas, lo que puede afectar desfavorablemente la capacidad del diseño y el contenido de tales leyes para abordar sus necesidades (recuadro 8).

Recientemente, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica observó una tendencia creciente de retrocesos de los derechos de la mujer. De los numerosos obstáculos que enfrentan las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, identifica aquellos relacionados con la familia, la cultura y los derechos sexuales y reproductivos como los más importantes.³⁶

3.2

Las leyes de igualdad de género son más rentables

La reforma del entorno jurídico mediante la derogación o revisión de las leyes discriminatorias, así como la promulgación de nuevas leyes, es fundamental para el empoderamiento legal de las mujeres y niñas y puede marcar una diferencia real en todos los aspectos de sus vidas (ilustración 1). Si las mujeres y las niñas no pueden reclamar un derecho porque el Estado no lo reconoce según la ley, las violaciones de esos derechos

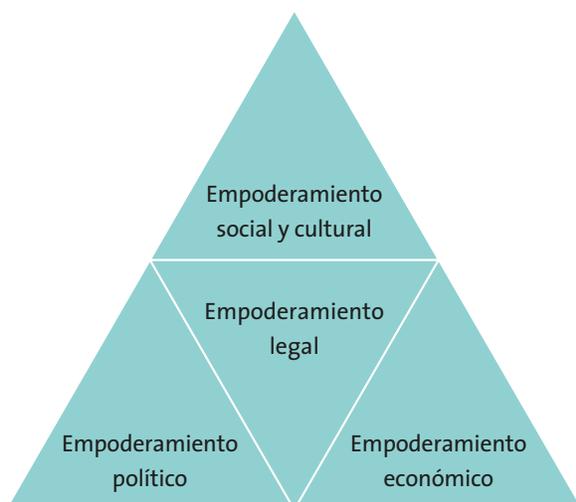
no se penalizan. Esto puede dar origen a un patrón cíclico de impunidad, que impone barreras a cada mujer y obstaculiza el desarrollo general de un país.

La eliminación de las disparidades legales conlleva muchos beneficios potenciales. Por ejemplo, una ley que permita a las mujeres heredar en igualdad de condiciones que los hombres puede ayudar a empoderar a las madres a invertir en la educación de sus hijas. Esto aumenta la edad promedio de las mujeres al contraer matrimonio, porque las niñas que permanecen en la escuela tienen menos probabilidades de verse forzadas a casarse siendo niñas.

La desigualdad de género en la ley se asocia con brechas de género en la participación en la fuerza laboral, restricciones en la capacidad de las mujeres para tomar decisiones económicas y capacidad limitada para aprovechar las oportunidades económicas, como los créditos financieros (recuadro 9).³⁷ Las consecuencias de ello, y su potencial para el progreso, se evidencian en la reciente estimación del McKinsey Global Institute que indica que si las mujeres participaran en la economía de forma idéntica a los hombres, con iguales salarios y participación en la fuerza laboral, el producto interno bruto mundial aumentaría en hasta 28 billones de dólares estadounidenses para 2025 (recuadro 10).³⁸ Por otra parte, el Banco Mundial

ILUSTRACIÓN 1

El papel central de la ley en el empoderamiento de las mujeres



RECUADRO 9

Algunos hechos y cifras sobre las restricciones al empoderamiento económico de las mujeres

- 104 países tienen leyes que impiden que las mujeres trabajen en empleos específicos.
- 59 países no tienen leyes sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.
- En 18 países, los esposos pueden evitar legalmente que sus esposas trabajen.
- Cerca del 40 por ciento de los países tienen al menos una restricción sobre los derechos de propiedad de las mujeres, según lo determina el indicador de uso de bienes inmuebles del Banco Mundial.
- En 36 de 189 países analizados por el Banco Mundial, a las viudas no se les confieren los mismos derechos de herencia que a los viudos. Además, 39 países evitan que las hijas hereden la misma proporción de activos que los hijos varones.
- 65 países limitan el trabajo de las mujeres en la minería. Las mujeres también afrontan restricciones laborales en industrias como la manufacturera (47 países), la construcción (37 países), la energía (29 países), la agricultura (27 países), el abastecimiento de agua (26 países) y el transporte (21 países).

Fuente: Grupo del Banco Mundial. 2018. *Mujer, Empresa y el Derecho 2018*. Washington, D. C.: Banco Mundial, págs. 2, 7-8, 13 y 14.

concluye que las brechas de género causan una pérdida media de ingresos del 15 por ciento en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el 40 por ciento de los cuales se debe a brechas en la iniciativa empresarial. Se estima que las pérdidas son significativamente más altas en los países en desarrollo.³⁹

La invisibilidad del trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres, basada en los estereotipos

RECUADRO 10

Seguimiento de la igualdad de género: conclusiones del McKinsey Global Institute

El McKinsey Global Institute realiza el seguimiento de 15 indicadores de igualdad de género en 95 países y determina que 40 de ellos tienen niveles altos o extremadamente altos de desigualdad de género en al menos la mitad de los indicadores. Los indicadores se dividen en cuatro categorías: igualdad en el trabajo, servicios esenciales y facilitadores de oportunidades económicas, *protección legal* y voz política, y seguridad física y autonomía.

- El Instituto encontró que la falta de protección legal adecuada de las mujeres origina una gran desigualdad de género en todo el mundo.
- El desarrollo económico permite a los países cerrar las brechas de género, pero el progreso en cuatro áreas en particular —educación, inclusión financiera y digital, *protección legal* y trabajo de cuidados no remunerado— podría acelerar el progreso.
- Cerrar las brechas de género en la educación, la inclusión financiera y la *protección legal* puede fortalecer los incentivos y las aptitudes de las mujeres para ingresar en la fuerza laboral y realizar un trabajo más productivo, y así impulsar una mayor producción para la economía.

Fuente: McKinsey Global Institute. 2015. *The Power of Parity: How Advancing Women's Equality Can Add \$12 Trillion to Global Growth*. McKinsey & Company, pág. 2. Énfasis añadido.

discriminatorios sobre los roles de las mujeres en la sociedad y la familia, se refleja en la falta de reconocimiento del valor económico de las mujeres, incluso en la ley. A su vez, esto menoscaba los esfuerzos dirigidos a reducir y redistribuir dicho trabajo, lograr un equilibrio más justo y, potencialmente, aumentar los ingresos y la productividad.

3.3

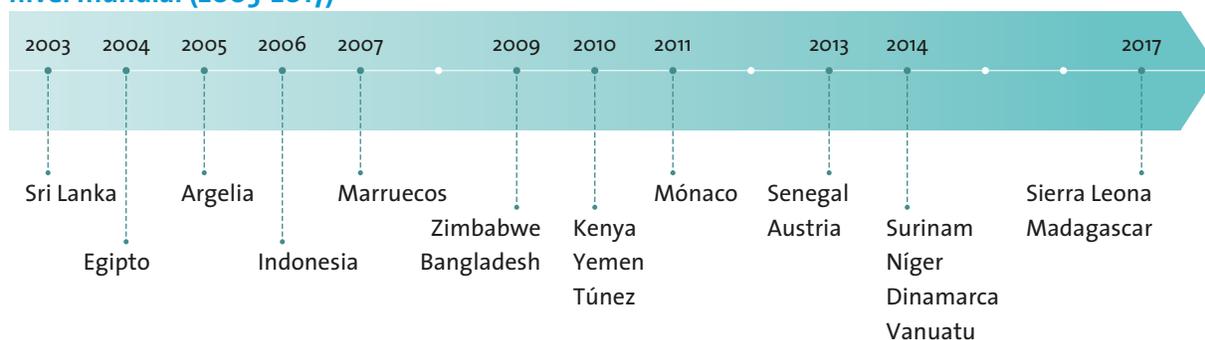
El cambio es posible

La estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley se basa en los éxitos y desafíos de los esfuerzos de la reforma legal en curso que demuestran que el cambio es posible. Además de su [Compendio de buenas prácticas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres](#), que presenta estudios de casos de reformas exitosas,⁴⁰ el Grupo de Trabajo ha documentado ejemplos específicos de buenas prácticas, como cuando países como Haití, Irlanda y Reino Unido despenalizaron el adulterio.⁴¹ El informe del Banco Mundial [Mujer, Empresa y el Derecho 2018](#) refleja 87 cambios para

lograr la igualdad de género ante la ley en 65 países desde 2016.⁴² Entre ellos, levantar las prohibiciones sobre la capacidad de las mujeres para trabajar en empleos de riesgo como la minería, abrir una cuenta bancaria y registrar una empresa.⁴³ La Campaña Mundial por la Igualdad de Derechos de Nacionalidad ha llevado a cabo un análisis cronológico de las experiencias de 19 países donde se realizaron reformas en las leyes de nacionalidad discriminatorias con respecto al género (véase la ilustración 2).

ILUSTRACIÓN 2

Reformas de las leyes de nacionalidad discriminatorias desde el punto de vista del género a nivel mundial (2003-2017)



Fuente: Campaña Mundial por la Igualdad de Derechos de Nacionalidad y Equality Now, 2018. Presentación realizada al margen del Foro Político de Alto Nivel en el Evento Paralelo sobre “Realizar los derechos de nacionalidad con igualdad de género: Desarrollos regionales y buenas prácticas”, 17 de julio de 2018, Nueva York, Naciones Unidas.

En muchos casos, los tribunales han desempeñado un papel destacado en la derogación de las leyes discriminatorias desde el punto de vista del género, como en casos relacionados con la inconstitucionalidad de las

leyes de nacionalidad discriminatorias en Botswana, Sudán y Estados Unidos,⁴⁴ así como la derogación de las leyes discriminatorias sobre adulterio en Guatemala y Uganda.⁴⁵



4

TEORÍA DEL CAMBIO

4.0

TEORÍA DEL CAMBIO

4.1

Un resumen general

Para que los países aborden reformas legales integrales y específicas del sector de aquí a 2023, el cambio debe producirse en cuatro niveles:

1. Los órganos regionales e interregionales deben acordar formalmente unirse al esfuerzo para derogar las leyes discriminatorias y promover la rendición de cuentas de los Estados Miembros.
2. Los gobiernos deben tener el compromiso y la voluntad política de derogar las leyes discriminatorias y diseñar hojas de ruta para materializar la reforma.
3. Las OSC deben promover la rendición de cuentas entre los gobiernos para cumplir su compromiso de implementar reformas; las mujeres y las niñas deben tener oportunidades de participar en el proceso de la reforma legislativa y hacer oír sus voces; y líderes y comunidades tradicionales/culturales deben aceptar eliminar las normas y prácticas sociales nocivas.
4. Las comisiones de reforma legislativa, los ministerios, el poder judicial y los parlamentos poseen conocimientos y capacidades para responder a las demandas de la sociedad e implementar las hojas de ruta de la reforma.

La participación de los órganos regionales e interregionales, el compromiso nacional y la voluntad política entre los gobiernos, así como el apoyo de las OSC, son impulsos que se refuerzan mutuamente para llevar a cabo las reformas que finalmente abordarán los parlamentos. Si se realizan reformas integrales y específicas para cada sector en 100 países de aquí a 2023, éstas representarán un paso vital hacia la eliminación de las leyes discriminatorias como preámbulo para el examen de 2025 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la conclusión de la Agenda 2030.

4.2

Cuatro niveles de compromiso

4.2.1 Los órganos regionales e interregionales acuerdan formalmente unirse al esfuerzo para derogar las leyes discriminatorias y promover la rendición de cuentas de los Estados Miembros

Los órganos regionales e interregionales pueden influir e impulsar el cambio a nivel nacional a través de la influencia entre pares y los compromisos colectivos con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Los activadores importantes incluyen instrumentos regionales como la Declaración Solemne sobre la Igualdad de Género en África y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (Unión Africana); la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la Convención de Belém do Pará (Organización de los Estados Americanos); el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Consejo de Europa); la Declaración de Igualdad de Género de los Líderes del Pacífico 2012 (Foro de las Islas del Pacífico) respaldada por la Plataforma de Acción del Pacífico para la Igualdad de Género y de los Derechos Humanos de la Mujer 2018-2030 (Comunidad del Pacífico); y la

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Eliminación de la Violencia contra las Niñas y Niños (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático).

Además, se han replicado órganos de supervisión de los tratados mundiales específicos sobre las mujeres a nivel regional, además de los procedimientos especiales y los mecanismos de justicia del Consejo de Derechos Humanos. A modo de ejemplo, cabe citar a las/os Relatoras/es Especiales sobre los Derechos de las Mujeres en África de la Unión Africana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como al Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica del Consejo de Europa.

Para potenciar la influencia política de los organismos regionales e interregionales en los Estados Miembros, los socios implicados en la estrategia:

- apoyarán el diálogo político regional e interregional sobre las leyes discriminatorias;
- proporcionarán asistencia técnica a los órganos regionales e interregionales para el diseño de planes maestros que establezcan plazos claros para la implementación de hojas de ruta de la reforma;
- promoverán la inclusión de las leyes discriminatorias en el orden del día de las reuniones de las/os Jefas/es de Estado y de Gobierno, así como de las/os ministros y presidentas/es de tribunales, y que tales cuestiones se debatan a fondo con acciones claras y con plazos definidos; y
- diseñarán mapas regionales y otros mecanismos para realizar el seguimiento del progreso en cada país.

La estrategia también identificará un consorcio de países donantes dentro de agrupaciones regionales e interregionales para financiar el despliegue de las iniciativas de reforma de ley.

4.2.2 Los gobiernos tienen el compromiso nacional y la voluntad política de derogar las leyes discriminatorias y diseñar hojas de ruta para materializar la reforma

Cuando los Estados firman y ratifican las convenciones internacionales, aceptan obligaciones vinculantes para cumplir esas normas mediante su adaptación a nivel nacional y su aplicación. En algunos países, el poder judicial tiene la facultad de invalidar leyes discriminatorias en respuesta a las obligaciones que emanan de los tratados internacionales, en conformidad con los Principios de Bangalore sobre la aplicación nacional del derecho internacional de los Derechos Humanos de 1988.

El derecho internacional de los derechos humanos representa el marco más amplio dentro del cual se establecen las leyes nacionales para avanzar en materia de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Las leyes nacionales consisten en un sistema de normas que un Estado establece para regular las acciones e inacciones de las personas y organizaciones privadas y públicas. Abarcan una amplia gama de ámbitos legales como el derecho constitucional, varias formas de leyes formales (derecho civil, derecho de familia, derecho penal y derecho administrativo, social y laboral) y leyes informales (derecho consuetudinario y religioso). En la práctica, todos los ámbitos legales y las leyes que derivan de ellos son interdependientes y a menudo se entrelazan (por ejemplo, en las demandas

relacionadas con el derecho de familia, la violencia doméstica o la ciudadanía). La estrategia para lograr la igualdad ante la Ley operará en conformidad con estas obligaciones y será elaborada, dirigida e implementada a nivel nacional.

Para promover el compromiso nacional y la voluntad política de revocar las leyes discriminatorias y diseñar hojas de ruta para la reforma, los socios:

- abogarán por la derogación de las leyes discriminatorias entre las partes interesadas en todos los niveles;
- trabajarán con el poder judicial en el diseño de una orientación para los jueces y las juezas en el abordaje de la toma de decisiones sobre las leyes discriminatorias desde el punto de vista del género;
- reconocerán los esfuerzos de los gobiernos y las OSC cuando las reformas se hayan realizado con éxito;
- apoyarán a los Estados para identificar temas cruciales que se reflejarán en informes para el Comité de la CEDAW y otros órganos creados en virtud de tratados, y asegurarán la asistencia de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre



Arriba: Seychelles. Mujer trabajando en una industria dominada por los hombres. © ONU Mujeres/Ryan Brown.

la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias para identificar estrategias y puntos de entrada para las reformas;

- identificarán adecuadamente ejemplos de buenas prácticas y desafíos en los procesos de reforma para aprender de ellos e intercambiar experiencias y puntos de vista.

4.2.3 Las OSC promueven la rendición de cuentas entre gobiernos para derogar las leyes discriminatorias y las comunidades acuerdan eliminar las normas sociales perjudiciales

Las organizaciones de mujeres y otras OSC como las asociaciones de abogadas/os y los colegios de abogadas/os gozan de una posición privilegiada para desempeñar un papel transformador en el avance de la reforma legislativa a través de la promoción, el desarrollo de capacidades, la concienciación sobre los derechos, los litigios estratégicos y el seguimiento de los derechos de las mujeres. El objetivo principal de la conciencia legal es conferir a las mujeres las aptitudes y conocimientos jurídicos que necesitan para comprometerse con las/os legisladoras/es, y así generar la confianza personal y colectiva para exigir derechos y protecciones que de otro modo están ausentes o no tienen una buena defensa. Las OSC también brindan métodos y puntos de partida para que las mujeres y las niñas participen en la reforma legislativa. Pueden

fortalecer su legitimidad y exactitud al asegurar su pertinencia con las realidades y experiencias de las mujeres. Además, las OSC pueden mantener el progresismo de la reforma y abogar por una inversión continua en la implementación legal.

A fin de desarrollar la capacidad de los miembros de la sociedad civil para promover la rendición de cuentas entre los gobiernos en la derogación de las leyes discriminatorias, los socios:

- mejorarán la capacidad de los miembros de la sociedad civil para participar en los procesos de reforma legislativa;
- abogarán por una visión común y una agenda única para derogar las leyes discriminatorias a través de la formación de una coalición de OSC;

- proporcionarán pequeñas donaciones a las coaliciones para la defensa, presión y concienciación efectivas, teniendo en cuenta las variaciones lingüísticas;
- mejorarán el activismo continuo de la sociedad civil en los litigios de interés público; y
- proporcionarán plataformas y asistencia técnica en la preparación de informes alternativos oportunos para el Comité de la CEDAW, el Examen Periódico Universal y otros procesos de derechos humanos.

4.2.4 Las comisiones de reforma legislativa, los ministerios, el poder judicial y los parlamentos poseen conocimientos y capacidades para implementar las hojas de ruta de la reforma

La reforma legal es de naturaleza multidisciplinaria. Requiere la colaboración de múltiples partes interesadas en todos los niveles para su ejecución efectiva. Aunque los actores pueden variar según el país, a menudo incluyen ministerios de justicia, comisiones de reforma legislativa, órganos de revisión constitucional, parlamentos, mecanismos nacionales de mujeres, OSC e instituciones tradicionales, culturales y religiosas.

Los ministerios de justicia, las comisiones de reforma legislativa, el poder judicial y los órganos de revisión constitucional desempeñan un papel clave en la propuesta de nuevas leyes o recomendando la derogación de leyes que son discriminatorias. Los ministerios de justicia son responsables de encabezar el desarrollo legislativo en nombre de los gobiernos. Los órganos judiciales han hecho pronunciamientos sobre la inconstitucionalidad de la legislación sobre la base de normas internacionales y regionales, y a menudo han inspirado la reforma a través de la legislatura. Dado que las juezas y los jueces aplican la ley, el hecho de incluirlas/os como expertas/os en la revisión de las leyes producirá mejores resultados para las mujeres y niñas.

Como legisladoras/es y supervisoras/es de la legislación, las/os representantes parlamentarias/os tienen un papel claro en la materialización de las oportunidades presentadas por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En muchos contextos, la promulgación de leyes sigue un proceso de escrutinio para garantizar que cuando se publica una nueva legislación, se asignen fondos adecuados, se garanticen los derechos humanos, se promueva la transparencia gubernamental y se respeten las convenciones internacionales. A través de la estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley, se realizarán esfuerzos específicos para trabajar con las comisiones parlamentarias de mujeres y con las/os

responsables de los asuntos legislativos y constitucionales. En muchos casos, esto implicará la participación de la Unión Interparlamentaria. Su [Plan de acción 2012 para Parlamentos con Perspectiva de Género](#) proporciona orientación a los parlamentos sobre medidas e iniciativas para promover la igualdad de género en el trabajo parlamentario.

Todos los agentes estatales necesitan apoyo para garantizar que los proyectos de ley propuestos sean conformes con las normas internacionales y regionales. El hecho de brindar apoyo técnico a las partes interesadas en sus esfuerzos por declarar ilegal la discriminación podría tener un efecto profundo en los esfuerzos por cumplir los compromisos y los objetivos de los tratados internacionales, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

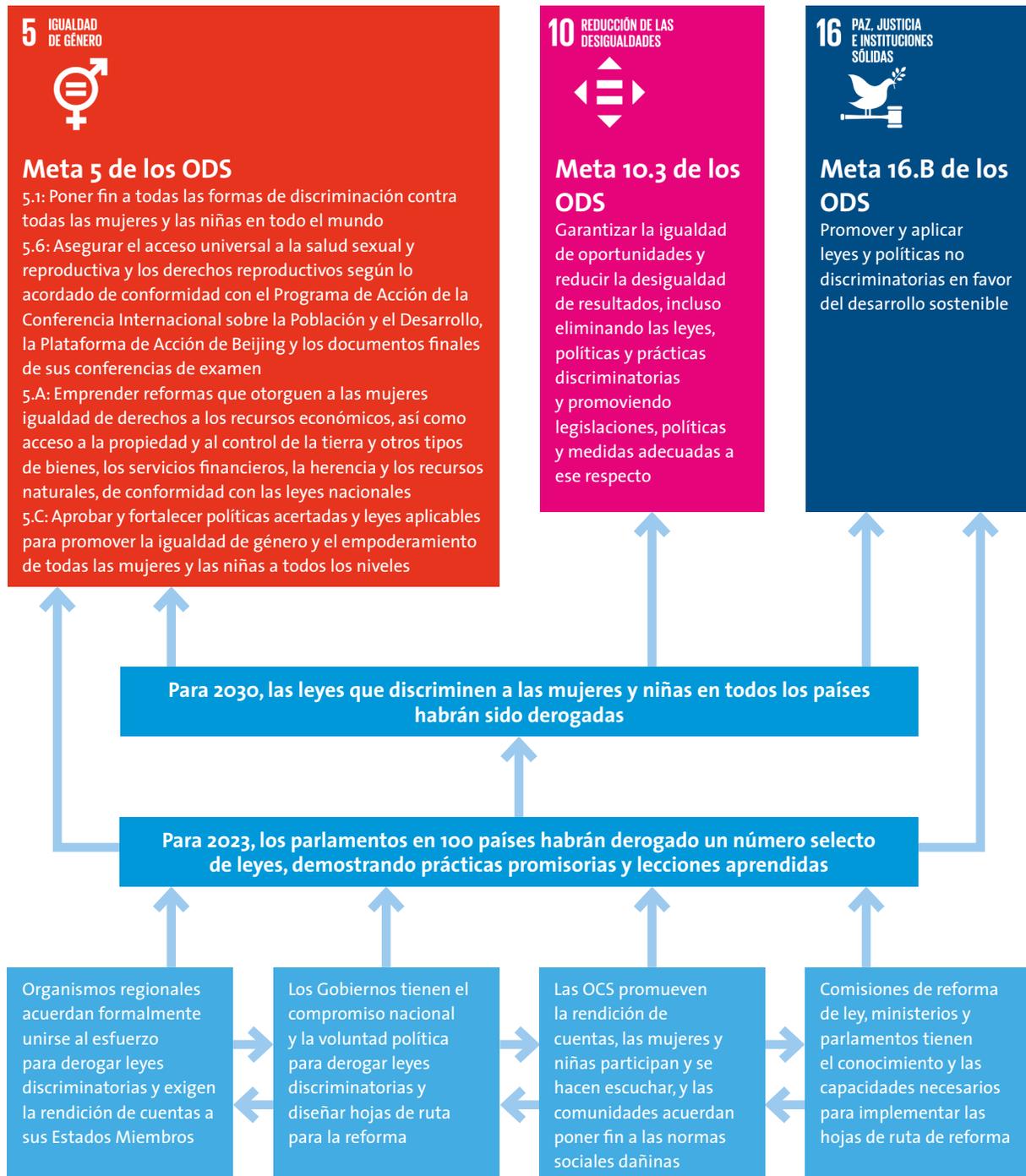
Para poder fomentar la capacidad entre los agentes estatales para implementar las hojas de ruta de la reforma, los socios priorizarán:

- La prestación de asistencia técnica específica a las comisiones de reforma legislativa, el poder judicial, los ministerios de justicia, los mecanismos nacionales de las mujeres, las/os representantes parlamentarias/os, los grupos parlamentarios de mujeres y otras instituciones y unidades para emprender un análisis de las leyes nacionales desde la perspectiva de género;
- La revisión de la legislación, los procedimientos, las políticas y las prácticas para determinar su impacto sobre las mujeres y niñas. Aquellos que se determine que tienen una incidencia negativa serán modificados;
- La mejora de la capacidad de estas partes interesadas para apreciar y utilizar el análisis legal en la

formulación de las propuestas de reformas legislativas y en los debates parlamentarios; y

- El apoyo a la cooperación Sur-Sur y triangular para intercambiar lecciones y experiencias.

ILUSTRACIÓN 3 Vínculos entre la teoría del cambio y los ODS





5

ACELERADORES DE LA IMPLEMENTACIÓN

5.0

ACELERADORES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Dentro del contexto del papel crucial que desempeñan los órganos regionales e interregionales, y en consonancia con la apropiación y rendición de cuentas a nivel nacional, la estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley se implementará a través de las 12 acciones interrelacionadas siguientes:

1. **Apoyo técnico a las partes interesadas regionales y nacionales:** ONU Mujeres y los socios proporcionarán apoyo técnico dedicado para diseñar hojas de ruta contextualizadas que permitan definir las prioridades más amplias de la reforma y la contribución de esta estrategia para su implementación.⁴⁶ Prestarán asistencia en el análisis legislativo desde la perspectiva de género para determinar las deficiencias existentes en la legislación, lo que servirá de base para definir hojas de ruta. El alcance del análisis abarcará el contenido discriminatorio desde el punto de vista del género, así como el impacto discriminatorio de las leyes neutras respecto al género. Las perspectivas se incorporarán a los anteproyectos de leyes como parte de la derogación de las leyes discriminatorias y la redacción de nuevas leyes. Los informes sobre el seguimiento de los tres indicadores del ODS 5 y los informes bienales Mujer, Empresa y el Derecho del Banco Mundial servirán como fuentes importantes para realizar el seguimiento del progreso a lo largo del tiempo.
2. **Seguimiento digital:** se diseñarán mapas digitales mundiales y regionales de rendición de cuentas que servirán como centrales integrales de información sobre los avances en la derogación de las leyes discriminatorias. Además de ofrecer un menú desplegable con las leyes discriminatorias identificadas por país, los mapas ilustrarán el progreso a través de una codificación semejante a un semáforo (rojo significa sin progreso, amarillo indica un progreso sustancial y verde significa que todas las leyes discriminatorias han sido derogadas).
3. **Alianzas con socios no tradicionales:** los socios implicados en la estrategia se involucrarán en el mundo del deporte, los medios de comunicación, el cine, las celebridades, el entretenimiento y la moda para crear conciencia sobre la importancia de abordar la discriminación en la ley de manera general y en sus propias esferas. Los socios participarán de manera efectiva y utilizarán las oportunidades que brindan las redes sociales, las principales redes de noticias, los medios impresos, las plataformas de entretenimiento, los sucesos de moda y los eventos regionales y nacionales para concienciar sobre los efectos de las leyes discriminatorias y provocar llamados a la acción.
4. **Un movimiento de primeras damas:** en muchos países, las primeras damas contribuyen a la agenda de igualdad de género a través de la promoción y la concienciación sobre cuestiones que les preocupan. Por lo tanto, se alentará a las primeras damas de todo el mundo a apoyar los movimientos nacionales, regionales y mundiales en curso para lograr la igualdad de género ante la ley. Trabajarán a través de sus redes existentes y en calidad de defensoras y embajadoras.
5. **Compromiso ascendente y descendente a nivel de país:** las reformas legislativas se realizarán mediante vínculos horizontales y verticales entre las partes interesadas nacionales y comunitarias. Con el fin de transformar las normas sociales, abarcarán puntos de partida tales como diálogos comunitarios y eventos nacionales como el Día Internacional de la Mujer y los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género.
6. **Aprovechar los mandatos y la influencia:** se desplegará la influencia política de las/os jefas/es de los

organismos de las Naciones Unidas y los órganos regionales e interregionales, como la Unión Africana, la Commonwealth, la Organización Internacional de la Francofonía, la Secretaría General Iberoamericana, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para defender reformas a través de cartas conjuntas, misiones, comunicados de prensa y campañas en las redes sociales.

7. **Apoyar el diálogo político regional e interregional sobre las leyes discriminatorias:** los órganos regionales e interregionales desempeñarán un papel clave para impulsar el cambio a nivel nacional, promoviendo compromisos colectivos con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Este proceso se acelerará significativamente mediante la inclusión de debates sobre la eliminación de las leyes discriminatorias en el programa de las reuniones de Jefas/es de Estado y Gobierno así como de ministras/os, y de conversaciones sobre cómo poner fin a la aplicación discriminatoria de las leyes en el orden del día de las reuniones de la Presidencia de las Cortes Supremas.
8. **Seguimiento y elaboración de informes de derechos humanos:** las partes interesadas fortalecerán la visibilidad y la rendición de cuentas por las consecuencias negativas de las leyes discriminatorias a través de litigios estratégicos, informes y comunicaciones pertinentes al Examen Periódico Universal, el Comité de la CEDAW y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como de visitas a los países, informes y comunicaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. ONU Mujeres, en particular, apoyará a las OSC para que reflejen estos temas en sus informes alternativos al Comité de la CEDAW.
9. **Avance a partir de los movimientos y campañas existentes:** la estrategia para lograr la Igualdad

ante la Ley y las iniciativas de promoción complementarán los esfuerzos continuos de lucha contra la discriminación, los estereotipos y la explotación sexual de mujeres y niñas a través de campañas como HeForShe y el movimiento #YoTambién.

10. **Implicar a hombres y niños:** las alianzas con hombres y niños se desarrollarán en mayor medida a través de escuelas, colegios, comunidades locales e instituciones tradicionales y religiosas, y se orientarán en torno a la promoción de la igualdad ante la ley para las mujeres y niñas, buscando hacer de la igualdad de género un imperativo universal.
11. **Documentar, compartir y aprender:** la estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley se basa en las experiencias actuales de reforma legislativa y, a su vez, aportará información útil para las futuras reformas legislativas.⁴⁷ Las experiencias y lecciones sobre los procesos y las propuestas de reformas legislativas se documentarán y compartirán sistemáticamente a través de procesos regionales y mundiales en plataformas tales como el Día Internacional de la Mujer, reuniones ministeriales de órganos regionales e interregionales, el Foro Político de Alto Nivel, la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las Jornadas Europeas de Desarrollo. Los conocimientos generados se utilizarán para desarrollar pruebas empíricas del progreso, las deficiencias y el impacto transformador de las reformas.
12. **Promover la cooperación Sur-Sur y triangular:** entre los diferentes países, la estrategia buscará fortalecer las capacidades institucionales y el intercambio de conocimientos sobre procesos exitosos de reforma legislativa.

Conclusiones

Los socios que participan en la implementación de la estrategia para lograr la Igualdad ante la Ley mantienen relaciones sólidas y de larga data con Jefas/es de Estado y de Gobierno, mecanismos nacionales de las mujeres, ministerios de justicia, el poder judicial, colegios de abogadas/os, parlamentos, la Unión Interparlamentaria y organizaciones de mujeres. También son respetados a nivel mundial y poseen la capacidad de aprovechar tal

influencia para lograr la promoción estratégica y los cambios en las normas sociales que pueden mitigar la reacción violenta que a menudo sigue a la reforma legal. La ventaja comparativa de cada socio se aprovechará en su totalidad para resaltar las necesidades legales de las mujeres y niñas, y para garantizar que tales necesidades se aborden mediante reformas sostenidas, transformadoras y significativas.



6

APÉNDICES

6.0

APÉNDICES

APÉNDICE I:

Fuentes del derecho

Las leyes pueden ser formales o informales.

Las leyes formales incluyen:

- constituciones (la principal legislación del país);
- legislación (a veces en forma de estatutos o códigos que pueden versar sobre campos diferentes, como el ámbito penal, civil, familiar o laboral);
- instrumentos legislativos (cuya finalidad es implementar la legislación);
- órdenes ejecutivas (promulgadas por un/a Jefe/a de Estado o Gobierno; no requieren aprobación parlamentaria);
- reglamentos administrativos de organismos que poseen competencias específicas, por ejemplo, organismos de inmigración, juntas de educación; y
- jurisprudencia, que se refiere a los argumentos desarrollados por la judicatura al explicar sus sentencias. En algunos países, la jurisprudencia de un tribunal superior constituye un precedente vinculante para los tribunales inferiores. Esto significa que los tribunales inferiores están obligados a seguirla, con independencia de si el/la juez/a está de acuerdo con ella o no. Por el contrario, la decisión de un tribunal que tiene el mismo nivel que el tribunal que decide, o una decisión de un tribunal de un país diferente se considera persuasiva o no vinculante.

Las leyes informales incluyen:

- leyes consuetudinarias, tradicionales y religiosas. En algunos países, estas leyes también forman parte del sistema de leyes formales.

La [recomendación general núm. 28 del Comité de la CEDAW sobre las obligaciones principales de los Estados Partes en virtud del artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#) destaca que las leyes pueden discriminar a mujeres y niñas de manera directa o indirecta. La discriminación directa tiene lugar cuando la ley trata explícitamente a las mujeres y niñas de manera menos favorable que a los hombres y niños. La discriminación indirecta sucede cuando una ley aparenta ser neutral, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio sobre las mujeres porque la medida aparentemente neutral no aborda las desigualdades preexistentes.

APÉNDICE II:

Compromisos recogidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Áreas de especial preocupación	Compromiso de reforma legislativa
A. La mujer y la pobreza	<ul style="list-style-type: none"> Revisar las leyes para garantizar la igualdad de derechos de las mujeres y el acceso a los recursos económicos como la herencia, la propiedad de la tierra y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas (Objetivo estratégico A.2).
B. La educación y la capacitación de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> Derogar cualquier ley o legislación discriminatoria basada en la religión, la raza o la cultura para garantizar el acceso igualitario a la educación (Objetivo estratégico B.1).
C. La mujer y la salud	<ul style="list-style-type: none"> Reforzar las leyes que eliminan la discriminación contra las mujeres y alentar a las mujeres y los hombres a asumir la responsabilidad de su comportamiento sexual y reproductivo y eliminar las leyes coercitivas; y formular leyes para proteger a mujeres, jóvenes, niñas y niños de cualquier abuso (Objetivo estratégico C.2). Revisar y enmendar las leyes que pueden contribuir a la susceptibilidad de las mujeres a la infección por el VIH y otras enfermedades transmitidas sexualmente, incluida la promulgación de leyes contra las prácticas socioculturales que contribuyen a ello (Objetivo estratégico C.3).
D. Poner fin a la violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> Adoptar y periódicamente revisar y analizar la legislación para garantizar su eficacia en la eliminación de la violencia contra las mujeres; hacer que la policía rinda cuentas y tomar medidas eficaces contra los agresores (Objetivo Estratégico D.1).
E. Las mujeres y los conflictos armados	<ul style="list-style-type: none"> Respetar plenamente las normas del derecho internacional humanitario en los conflictos armados y tomar todas las medidas necesarias para la protección de las mujeres, niñas y niños, en particular contra la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de agresión sexual (Objetivo estratégico E.3).
F. Las mujeres y la economía	<ul style="list-style-type: none"> Promulgar legislación o reformar las leyes para garantizar los derechos de las mujeres y los hombres a igual salario por igual trabajo o trabajo de igual valor, prohibir la discriminación basada en el sexo en el mercado laboral, otorgar a las mujeres los mismos derechos que los hombres con respecto a los recursos económicos, garantizar la igualdad de acceso a las instituciones financieras, garantizar la igualdad de oportunidades y proporcionar protección para todas las mujeres trabajadoras en la legislación laboral (Objetivo estratégico F.1). Revisar y reformular las leyes y reglamentos comerciales y contractuales para garantizar que no discriminen a las microempresas ni a las pequeñas y medianas empresas cuyas propietarias sean mujeres en zonas rurales y urbanas (Objetivo estratégico F.2). Mantener la protección de las leyes laborales y las disposiciones de seguridad social para quienes realizan trabajo remunerado en el hogar (Objetivo estratégico F.4). Promulgar leyes para prohibir la discriminación directa e indirecta por motivos de género, incluso por referencia al estado civil o familiar, en relación con el acceso al empleo y a las condiciones de empleo (Objetivo estratégico F.5). Garantizar oportunidades mediante la ley para que las mujeres y los hombres tomen un permiso parental con protección de su trabajo, examinar la legislación de seguridad social para determinar cómo promover la igualdad de género; y promulgar leyes contra el acoso sexual y otras formas de acoso en todos los lugares de trabajo (Objetivo estratégico F.6).

Áreas de especial preocupación	Compromiso de reforma legislativa
G. Las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el efecto diferenciado de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electos y considerar, cuando corresponda, el ajuste o la reforma de esos sistemas (Objetivo estratégico G.1).
H. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un mecanismo nacional con competencia para formular y revisar la legislación (Objetivo Estratégico H.1). • Trabajar con los miembros de los órganos legislativos para promover la perspectiva de género en todas las leyes y realizar actividades enfocadas en la reforma legal con respecto a la familia, las condiciones de empleo, la seguridad de la sociedad, el impuesto sobre la renta, la igualdad de oportunidades en la educación, las medidas positivas para promover el adelanto de la mujer y una cultura favorable a la igualdad, así como promover la perspectiva de género en la política legal y en las reformas programáticas (Objetivo Estratégico H.2).
I. Derechos humanos de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar todas las leyes nacionales para garantizar que cumplan con las obligaciones de la CEDAW (Objetivo Estratégico I.1). • Promulgar garantías constitucionales o promulgar la legislación apropiada para prohibir la discriminación por razón de género en beneficio de todas las mujeres y niñas; revisar las leyes nacionales, incluidas las prácticas consuetudinarias y legales en las áreas de derecho familiar, civil, penal, laboral y comercial, revocando toda ley discriminatoria por razón de género; revisar y enmendar las leyes penales (Objetivo Estratégico I.2).
J. La mujer y los medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar leyes apropiadas contra la pornografía y la proyección de la violencia contra las mujeres, niñas y niños en los medios de comunicación (Objetivo estratégico J.2).
K. La mujer y el medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de las mujeres que usan tecnologías indígenas y las prácticas tradicionales conforme a la ley (Objetivo estratégico K.1).
L. La niña	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar toda la legislación necesaria para implementar la Convención sobre los Derechos del Niño; asegurar que las leyes garanticen el mismo derecho a la sucesión y la herencia y el consentimiento libre y pleno para el matrimonio, promulgando leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio (Objetivo estratégico L.1). • Definir una edad mínima para el empleo de niños y niñas en la legislación y fortalecer las leyes laborales que rigen el trabajo de las niñas y los niños (Objetivo estratégico L.6). • Promulgar legislación que proteja a las niñas de todas las formas de violencia (Objetivo estratégico L.7).

APÉNDICE III:

Preguntas para el seguimiento del indicador del ODS 5.1.1

Área 1: Marcos jurídicos generales y vida pública

Promover

1. Si el derecho consuetudinario es una fuente válida de derecho según la constitución, ¿deja de ser válido si viola las disposiciones constitucionales sobre igualdad o no discriminación?
2. Si el derecho personal es una fuente válida de derecho según la constitución, ¿deja de ser válido si viola las disposiciones constitucionales sobre igualdad o no discriminación?
3. ¿Existe una ley discriminatoria que prohíba la discriminación directa e indirecta de las mujeres?
4. ¿Las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos y de igualdad en el acceso a cargos públicos y políticos (poder legislativo, ejecutivo y judicial)?
5. ¿Hay cuotas para mujeres (escaños reservados) en el parlamento nacional?
6. ¿Hay cuotas para mujeres en las listas de candidatos para el parlamento nacional?
7. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para conferir la ciudadanía a sus cónyuges y a sus hijas/os?

Hacer cumplir y supervisar

8. ¿Establece la ley un organismo especializado independiente que tenga la misión de recibir quejas sobre discriminación por motivos de género (por ejemplo, institución nacional de derechos humanos, comisión de mujeres, defensor/a del pueblo)?
9. ¿Se ordena la asistencia jurídica en asuntos penales?
10. ¿Se ordena la asistencia jurídica en asuntos civiles o de familia?
11. ¿El testimonio de una mujer tiene el mismo peso probatorio ante un tribunal que el de un hombre?
12. ¿Existen leyes que explícitamente exijan la producción o difusión de estadísticas de género?
13. ¿Se sanciona el incumplimiento de las cuotas obligatorias de mujeres o existen incentivos para incluir a mujeres en las listas de candidatos a las elecciones parlamentarias nacionales?

Área 2: Violencia contra la mujer

Promover

14. ¿Existe legislación sobre violencia doméstica que incluya la violencia física?
15. ¿Existe legislación sobre violencia doméstica que incluya la violencia sexual?
16. ¿Existe legislación sobre violencia doméstica que incluya la violencia psicológica/emocional?
17. ¿Existe legislación sobre violencia doméstica que incluya la violencia financiera/económica?
18. ¿Existen disposiciones que eximan a los agresores de enfrentarse a cargos por violación si el agresor se casa con la víctima después de que el delito haya sido eliminado, o si nunca existió en la legislación?
19. ¿Se han eliminado las disposiciones que reducen las penas en los denominados crímenes de honor o nunca han existido en la legislación?
20. ¿Las leyes sobre violación se basan en la falta de consentimiento sin requerir prueba de fuerza física o penetración?
21. ¿La legislación penaliza explícitamente la violación dentro del matrimonio?
22. ¿Existe legislación que aborde específicamente el acoso sexual?

Hacer cumplir y supervisar

23. ¿Existen compromisos presupuestarios dispuestos por las entidades gubernamentales para la implementación de la legislación que aborde la violencia contra las mujeres mediante la creación de la obligación del

gobierno de proporcionar un presupuesto o asignación de fondos para la implementación de programas o actividades pertinentes?

24. ¿Existen compromisos presupuestarios dispuestos por las entidades gubernamentales para la implementación de la legislación que aborda la violencia contra las mujeres mediante la asignación de un presupuesto específico, financiación o incentivos para apoyar a las organizaciones no gubernamentales en actividades dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres?
25. ¿Existe un plan de acción nacional o una política para abordar la violencia contra las mujeres que esté supervisado por un mecanismo nacional que tenga el mandato de supervisar y revisar la implementación?

Area 3: Empleo y beneficios económicos

Promover

26. ¿La ley ordena la no discriminación de género en el empleo?
27. ¿La ley ordena aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor?
28. ¿La ley permite que las mujeres hagan los mismos trabajos que los hombres?
29. ¿La ley permite que las mujeres trabajen las mismas horas por la noche que los hombres?
30. ¿La ley prevé la licencia de maternidad o parental disponible para las madres de acuerdo con las normas de la OIT?
31. ¿La ley estipula la licencia por maternidad o parental remunerada a disposición de los padres o parejas?

Hacer cumplir y supervisar

32. ¿Existe alguna entidad pública que pueda recibir quejas sobre discriminación de género en el empleo?
33. ¿El cuidado de niños y niñas se brinda o subvenciona públicamente?

Area 4: Matrimonio y familia

Promover

34. ¿La edad mínima para contraer matrimonio es 18 años, sin excepciones legales, tanto para mujeres como para hombres?
35. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para contraer matrimonio (es decir, consentimiento) e iniciar el proceso de divorcio?
36. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para ser tutoras/es legales de sus hijas/os durante y después del matrimonio?
37. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para ser reconocidas/os como cabeza de hogar o de familia?
38. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para elegir domicilio?
39. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para elegir una profesión?
40. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para obtener un documento de identidad?
41. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para solicitar pasaportes?
42. ¿Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos para poseer, acceder y controlar la propiedad conyugal incluso después del divorcio?

Hacer cumplir y supervisar

43. ¿El matrimonio por debajo de la edad legal se declara nulo o es anulable?
44. ¿Hay tribunales familiares dedicados y especializados?

REFERENCIAS

- 1 McKinsey Global Institute. 2015. *The Power of Parity: How Advancing Women's Equality Can Add \$12 Trillion to Global Growth*. McKinsey & Company, pág. 75.
- 2 Natasha Stott Despoja. 2016. "Advancing Legal Gender Equality Under the SDGs". Women Deliver, 7 de mayo. <http://womendeliver.org/2016/advancing-legal-gender-equality-under-the-sdgs/>.
- 3 McKinsey Global Institute. 2015. *The Power of Parity: How Advancing Women's Equality Can Add \$12 Trillion to Global Growth*. McKinsey & Company, pág. 1.
- 4 Naciones Unidas. 2014. "Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". Informe del Secretario General. E/CN.6/2015/3.
- 5 En esta estrategia, todas las referencias a la derogación de la ley incluyen una revisión parcial y/o sustitución del texto o de toda la ley.
- 6 Incluirá el diseño de documentos de proyectos específicos al contexto que reflejen los riesgos y las correspondientes medidas de mitigación, un marco de resultados y un presupuesto consolidado.
- 7 En relación con el mandato del Grupo de Trabajo y la renovación de su mandato, véase <https://ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/WGWomenIndex.aspx> y <https://spinternet.ohchr.org/Layouts/SpecialProceduresInternet/Download.aspx?SymbolNo=A%2fHRC%2fRES%2f32%2f4&Lang=en>.
- 8 Véase el Artículo 2 de la CEDAW en el recuadro 6.
- 9 McKinsey Global Institute. 2015. *The Power of Parity: How Advancing Women's Equality Can Add \$12 Trillion to Global Growth*. McKinsey & Company, pág. 75.
- 10 Grupo del Banco Mundial. 2018. *Mujer, Empresa y el Derecho 2018*. Washington, D. C.: Banco Mundial, pág. 1.
- 11 Véanse, por ejemplo, los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2012. *El adulterio como delito penal viola los derechos humanos de las mujeres*. Elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.
- 12 Naciones Unidas. 2014. "Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". Informe del Secretario General de las Naciones Unidas. E/CN.6/2015/3.
- 13 *Ibíd.* y Consejo de Derechos Humanos. 2018. "Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica". A/HRC/38/46.
- 14 Un ejemplo claro se refiere a las disposiciones legales que imponen responsabilidad penal a las mujeres y niñas en situaciones en las que los hombres no serían penalmente responsables. Los ejemplos incluyen disposiciones específicas de género, como la definición de adulterio que señala una relación sexual consentida entre una mujer casada y un hombre que no es su marido, dirigida a mujeres casadas, así como las disposiciones neutras desde el punto de vista del género sobre el adulterio y el sexo no consensuados, o la huida del hogar, que en la práctica se invocan con mayor frecuencia contra las mujeres que contra los hombres. Consúltense Procedimientos Especiales de Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos. 2012. *Adultery as a criminal offence violates women's human rights*, págs. 3-4; y UNODC. 2014. *Handbook on Women and Imprisonment*. Nueva York: Naciones Unidas, pág. 123.
- 15 Véase, por ejemplo, la Regla 1 de Bangkok, o la Regla 2(2) de Nelson Mandela. Véanse también las Recomendaciones generales núm. 25 (medidas especiales de carácter temporal) y núm. 28 (obligaciones de los Estados) del Comité de la CEDAW.
- 16 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 2017. "El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo". Informe del Secretario General para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 61º período de sesiones. E/CN.6/2017/3.
- 17 Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres. 2016. "No dejar a nadie atrás. Un llamado a la acción para la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres". Nueva York.

- 18 *Ibíd.*, págs. 4-5.
- 19 Calculado a partir de la base de datos de estadísticas de las Naciones Unidas. Consultada el 15 de agosto de 2018. <https://unstats.un.org/unsd/databases.htm>.
- 20 <https://data.unicef.org/topic/child-protection/child-marriage/>.
- 21 <https://data.unicef.org/topic/child-protection/female-genital-mutilation/>.
- 22 Véase, por ejemplo, Grupo del Banco Mundial. 2016. *Compendium of international and legal frameworks on child marriage*. Elaborado por Emelyne Calimoutou, Yuantao Liu y Beverley Mbu. Washington, D. C.: Banco Mundial.
- 23 Las leyes discriminatorias en lo relativo a la nacionalidad ejercen una gran presión sobre la unidad familiar, que deja a los cónyuges e hijas/os en una situación particularmente vulnerable y, en algunos casos, aumenta el temor a la violencia familiar. La imposibilidad de las mujeres de transmitir su ciudadanía a sus hijas/os y cónyuges impone enormes tensiones financieras, psicológicas y físicas a las familias que pueden dar lugar a una espiral intergeneracional de pobreza, indigencia y depresión. La eliminación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad podría tener un impacto profundo en cientos de miles de vidas a través de, por ejemplo, un mejor acceso a la educación, a la atención médica, a los documentos de identidad, al empleo y la herencia. Véase Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2017. *Discrimination against women in nationality laws*. Elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.
- 24 El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció el vínculo entre la resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad y la discriminación de género en las leyes de nacionalidad en la [Resolución 2122](#). En ella, el Consejo de Seguridad expresó preocupación “porque en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos se exacerba la vulnerabilidad de las mujeres, particularmente... como consecuencia de la desigualdad en los derechos de ciudadanía... y los obstáculos para registrarse y obtener documentos de identidad “. Tras esta resolución, durante el debate abierto sobre las mujeres, la paz y la seguridad celebrado en octubre de 2014, el presidente del Consejo de Seguridad declaró que “el Consejo de Seguridad reconoce además que las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas internamente tienen un mayor riesgo de convertirse en apátridas producto de leyes discriminatorias de nacionalidad”. La nota conceptual para el debate abierto de octubre de 2014 indicó, además: “la apatridia puede surgir cuando la experiencia de conflicto de las mujeres se cruza con leyes de nacionalidad discriminatorias. Las mujeres pueden convertirse en apátridas cuando no pueden probar su nacionalidad porque los documentos necesarios, como los documentos de identidad y el certificado de nacimiento, no se emiten o se pierden o destruyen en los conflictos y no se vuelven a emitir a su nombre. La apatridia también puede surgir en situaciones en las que las leyes discriminatorias niegan a las mujeres la capacidad de transmitir la nacionalidad a sus hijas e hijos”.
- 25 Comité de la CEDAW. 2017. Recomendación General núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación General núm. 19, párrs. 6, 10, 14 y 30 (b), 26 de julio.
- 26 Equality Now. 2017. *The World's Shame—The Global Rape Epidemic. How Laws Around the World are Failing to Protect Women and Girls from Sexual Violence*.
- 27 Para más información, véase: <http://www.un.org/es/spotlight-initiative/>.
- 28 Véase Consejo de Derechos Humanos. 2015. “Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica” en el que el Grupo de Trabajo examina la discriminación contra las mujeres y las niñas en la vida cultural y familiar. A/HRC/29/40.
- 29 Una reserva es una declaración que formula un Estado mediante la cual trata de excluir o alterar el efecto jurídico de determinadas disposiciones de un tratado para aplicarlo en ese Estado. Se estima que 30 Estados han expresado reservas a una obligación básica en virtud de la CEDAW, a saber, el artículo 2 (eliminación de la discriminación contra las mujeres) y el artículo 16 (eliminación de la discriminación contra las mujeres en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares). Véase ACNUDH, Panel interactivo sobre el estado de la implementación (consultado el 15 de septiembre de 2018). <http://indicators.ohchr.org/>
- 30 Radhika Coomaraswamy. 2015. *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Nueva York: ONU Mujeres.
- 31 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas. 1995. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. A/CONF.177/20 y A/CONF.177/20/Add.1., párr. 232, letra d).
- 32 Consejo de Derechos Humanos. 2018. *Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas*. A/HRC/38/L.1/Rev.1., párr. 3, letra a).
- 33 Para otras disposiciones que exigen la revisión, modificación o abolición de la legislación vigente que discrimina a las mujeres, véase: Estrategias y medidas prácticas modelo actualizadas para la eliminación de la violencia contra las mujeres en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, (A/Res/65/228, anexo), párr. 14, letra e); Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento

- de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (A/Res/65/229, anexo), regla 57.
- 34 Proyecto sobre mujeres en el servicio público. Consultado el 20 de agosto de 2018. <http://data.5ox5omovement.org/>.
- 35 Unión Interparlamentaria. "Mujeres en los parlamentos nacionales, a 1 de junio de 2018". <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classifo1o618.htm>. El cálculo de ONU Mujeres se basa en la información proporcionada por las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas, la Unión Interparlamentaria y el "Mapa 2017 de las mujeres en la política". Sobre este último, véase: http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/femmesenpolitique_2017_spanish_web.pdf?la=en&vs=1334.
- 36 Consejo de Derechos Humanos. 2018. "Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica". A/HRC/38/46.
- 37 Natasha Stott Despoja. 2016. "Advancing Legal Gender Equality Under the SDGs". Women Deliver, 7 de mayo.
- 38 McKinsey Global Institute. 2015. *The Power of Parity: How Advancing Women's Equality Can Add \$12 Trillion to Global Growth*. McKinsey & Company, pág. 1.
- 39 Grupo del Banco Mundial. 2018. *Mujer, Empresa y el Derecho 2018*. Washington, D. C.: Banco Mundial, pág. 7.
- 40 Consejo de Derechos Humanos. 2018. "Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica". A/HRC/38/46.
- 41 Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2012. *Adultery as a criminal offence violates women's human rights*. Elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, págs. 8-9.
- 42 Grupo del Banco Mundial. 2018. *Mujer, Empresa y el Derecho 2018*. Washington, D. C.: Banco Mundial, pág. 8.
- 43 *Ibid*, págs. 8-9.
- 44 Véase *Unity Dow c. Attorney-General*, Botswana (1991, BLR 233 HC); *Sessions c. Morales-Santana*, 582 U.S. ___ (2017); y Dabanga News, 11 de julio de 2017, <https://www.dabangasudan.org/en/all-news/article/sudanese-nationality-returned-to-south-sudanese-by-court-order>.
- 45 Véase Sentencia núm. 936-95 de la Corte Constitucional, 7 de marzo de 1996, y 9 Defensa de la ley para mujeres en Uganda c. Fiscal general, Peticiones Constitucionales núms. 13/05 y 05/06 [2007].
- 46 Incluirá documentos de proyectos específicos contextualizados que reflejen los riesgos y las correspondientes medidas de mitigación, un marco de resultados y el cálculo de costos.
- 47 La experiencia de ONU Mujeres ha demostrado, por ejemplo, que las reformas legislativas deben considerar las nuevas impugnaciones sobre género, igualdad de género, salud sexual y reproductiva que cada vez cobran más fuerza, y las complejidades de trabajar en sistemas jurídicos plurales.

**ONU MUJERES ES LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS DEDICADA A LA IGUALDAD DE
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.
DEFENSORA MUNDIAL A FAVOR DE LAS MUJERES
Y LAS NIÑAS, ONU MUJERES SE CREÓ PARA
FOMENTAR EL PROGRESO QUE PERMITA CUBRIR
SUS NECESIDADES EN TODO EL MUNDO.**

ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para aplicar dichas normas. También respalda la igualdad de participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida, centrándose en seis esferas prioritarias: el incremento del liderazgo y de la participación de las mujeres; la eliminación de la violencia contra las mujeres; la participación de las mujeres en todos los procesos de paz y seguridad; el aumento del empoderamiento económico de las mujeres; la incorporación de la igualdad de género como elemento central de la planificación del desarrollo y del presupuesto nacional. Además, ONU Mujeres coordina y promueve el trabajo del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta al fomento de la igualdad de género.



**Por un planeta 50-50 en 2030
Demos el paso por la igualdad de género**

220 East 42nd Street
Nueva York, Nueva York 10017, EEUU
Tel: 212-906-6400
Fax: 212-906-6705

www.onumujeres.org
www.facebook.com/onumujeres
www.twitter.com/onumujeres
www.youtube.com/unwomen
www.flickr.com/unwomen